



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 26 de julio de 2018, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
4º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
5º. D. Joaquín Páez Landa (PSOE-A)
6º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
7º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
8º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

- D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
D. Ernesto Marín Andrade (PP)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)
Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)
D. Nicolás Aragón Reyes (NO ADSCRITO)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández.

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Excusa su ausencia:

Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)

Incorporado iniciada la sesión:

D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excm. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 26 de julio de 2018.

Bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaban presentes en la Sala el Sr. Martín Sanjuán y la Sra. Domínguez Gutiérrez, del Grupo Municipal del PCSSP, por lo que son veintitrés los miembros presentes en la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Propuesta de concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al Instituto de Enseñanza Secundaria "Poeta García Gutiérrez" con motivo del 50 Aniversario de su constitución.

Se da cuenta de propuesta de la Jueza Instructora del expediente de concesión de la Medalla de Plata de la ciudad al I.E.S. "Poeta García Gutiérrez" con motivo del 50 Aniversario de su constitución, del tenor literal siguiente:

"Con fecha 23 de marzo de 2018, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda por unanimidad conceder la Medalla de Plata de la Ciudad al IES Poeta García Gutiérrez con motivo del 50 Aniversario de su constitución.

Y acuerda por unanimidad la designación de la Concejala D^a Ana Isabel Rodríguez Muñoz como Jueza Instructora del expediente administrativo para la concesión de dicha distinción.

Practicadas las diligencias necesarias para este expediente, elevo propuesta a Pleno sobre la procedencia o no de la concesión de la Medalla de Plata.

El 2 de junio de 1960 el Ministerio de Educación Nacional publica el Decreto 1114/1960 regulador de la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media Elemental. Y aquí comienza la historia de una nueva Chiclana. Una Chiclana que abre sus puertas a la cultura, a la intelectualidad, a la inquietud por aprender; de la mano de un poeta, o mejor dicho, del instituto que lleva su nombre, como no podía ser de otro modo, el Instituto Poeta García Gutiérrez.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El mencionado Decreto tenía por objetivo dar un paso adelante en el acercamiento de las enseñanzas medias a la población rural. De hecho, el propio documento recoge: "Es necesario, sin embargo, dar un paso más para poner también al alcance de la población rural una enseñanza media solvente, mediante centros docentes que (...) hagan realidad la exigencia del artículo primero de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, según el cual «el Estado procurará que esta enseñanza, al menos en su grado elemental, llegue a todos los españoles aptos»".

A raíz de dicha legislación, el director del Instituto Columela de Cádiz le expresa al entonces alcalde de la localidad, Manuel Guerrero Fernández, la posibilidad de crear un centro libre adoptado en Chiclana. Aquel mismo director le escribe una carta a la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el 31 de diciembre de ese mismo año, planteándole la posibilidad de crear un centro en Chiclana. Y no es hasta febrero de 1961 cuando se produce la primera visita del inspector de Educación, Antonio de la Hoz, al Ayuntamiento de Chiclana para tratar este tema.

Según relata el entonces alcalde, Manuel Guerrero, "en aquel momento teníamos la ilusión de que en Chiclana se abriera camino la educación". "Era el momento de ampliar las posibilidades de formación y estudio a los chicaneros, que hasta el momento, sólo tenían como horizonte el campo".

Así se inició el camino para que la Chiclana rural de los años 60 tuviera su primer instituto de enseñanza media. Siendo alcalde ya Agustín Herrero, el Ayuntamiento pone a disposición del Ministerio de Educación una finca municipal en Santa Ana, de alrededor de 7.500 metros cuadrados. Y allí comienza la construcción del edificio, con un presupuesto de algo más de cinco millones de las antiguas pesetas, que, desde el 13 octubre de 1968, fue recorrido por miles de alumnos y alumnas, generación tras generación.

El primer año de clase se matricularon en el Instituto Poeta García Gutiérrez un total de 162 alumnos. De ellos, 96 eran mujeres y 66 hombres. Una mayoría femenina en las enseñanzas medias que podría explicarse, dado el contexto social de los años 60 en la España rural, por la incorporación de los niños a los trabajos del campo desde temprana edad. Las mujeres de la época, por el contrario, quedaban relegadas a las labores del hogar y ocuparse de las tareas domésticas. Así, las familias más acomodadas y con otras perspectivas de futuro, podían permitirse que sus hijas continuaran estudiando y formándose.

Joaquín García Contreras, historiador, profesor del Poeta y director del mismo entre 1993-1994 y 1996-1997 y luego de 2002 a 2005, relata a la perfección cómo fueron los duros inicios del centro en la revista elaborada por el periodista Juan Carlos Rodríguez, con motivo del cincuenta aniversario del Instituto: "En septiembre, el instituto no contaba con luz, ni con mobiliario, ni siquiera con pizarras, ni con disponibilidad económica. La única dotación que tenía eran 50.000 pesetas para calefacción. Después sí que le dieron, ya comenzado el curso, un presupuesto de 318.000 pesetas para mobiliario de laboratorio... Y se recibió un mapa de España en relieve que todavía se conserva; y, algo después, cuatrocientos libros para la Biblioteca".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En aquel momento, el nuevo instituto tampoco contaba con el número de profesores necesario para iniciar su andadura (un mínimo de once). Tan sólo tenía un profesor contratado: José Antonio Rubio, que en aquel momento era el profesor delegado para el centro. Es José Antonio Rubio quien acepta la tarea de ir reclutando a los personajes más ilustrados del pueblo para dar clases. Personas muy conocidas aún hoy en la ciudad, como los doctores Blas Meléndez y García Curado, el cura Emilio López Botello, Eugenio García, Marcos Fernández y Marita Pallín fueron los primeros en abrir camino a la enseñanza en las aulas del Poeta.

Y así, no con pocas dificultades, y de forma bastante precaria, abre sus puertas el Instituto del pueblo, con niños y niñas divididos en dos alas distintas del edificio, incluso con asignaturas distintas: ellos, Formación Manual; ellas, Enseñanza del Hogar.

Primero nace como centro libre adoptado, dependiente del Instituto Columela de Cádiz. Dos años después, pasó a ser dependiente del Isla de León de San Fernando y ya en 1974 como Instituto Nacional de Bachillerato y con el nombre propio que hoy se le conoce: Instituto Poeta García Gutiérrez.

Con los años, curiosamente, el Poeta llegó a ser también el instituto matriz de otros dos: primero del instituto de Conil, (hoy, Atalaya) y posteriormente del Huerta del Rosario.

El contexto social

Explicar lo que supuso la apertura de un instituto de enseñanza media en Chiclana es tanto como explicar una explosión social, un cambio radical en un pueblo hasta entonces eminentemente rural, donde los estudios medios y superiores estaban reservados para los hijos e hijas de las familias acomodadas que podían permitirse enviar a sus hijos a estudiar fuera de Chiclana.

Tardó en llegar, quizás porque, como explica el alcalde de la ciudad, José María Román, que también fue alumno y profesor del Poeta, “en la España franquista había quien no quería que Chiclana se abriera camino a través de la educación”. “Pero con los últimos años de la dictadura se comienza una nueva etapa en la ciudad”.

Los hijos y las hijas de las familias del campo, de las familias obreras, llegan al Instituto. Y llegan al instituto a estudiar al lado de los hijos e hijas de familias acomodadas. Una revolución en mayúsculas. Aunque al principio no fue nada fácil llenar las aulas. El cura Emilio recuerda cómo tenía que ir directamente a las casas a convencer a los padres y madres de que dejaran a sus hijos estudiar. “La conciencia de los padres sobre la educación de los hijos era inexistente; tenían que ayudar en la economía de la casa, que comer todos los días no era fácil. No había una necesidad consciente de la formación de los hijos y pensaban que era cosa de otro grupo social al que pertenecían muy pocos. Esto significaba que para llevar alumnos al Instituto había que captarlos. Recuerdo que conocía a maestros y maestras que me iban diciendo, que si fulanito, que si menganita. Siempre me añadían lo mismo, que era niños y niñas con capacidad de estudio, pero que sus padres no se lo permitían. Así que yo iba de noche, cuando ya habían vuelto del campo, para hablar con ellos e intentar convencerlos”.

Así fue como poco a poco el Poeta fue llenado sus aulas, en medio de una etapa social extremadamente difícil, con grandes diferencias sociales. Tanto es así que la dirección del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

centro toma la decisión de incorporar un uniforme escolar que ayudara a disipar las enormes distancias que había entre las posibilidades de unos estudiantes y otros.

Pero para la creatividad y la libertad no había clases sociales que coartaran. Para eso sólo existían, y eran necesarias, mentes inquietas con ansias de aprender. Esto lo explica muy bien una de las personas fundamentales para explicar los cincuenta años del Poeta: Andrés Ruiz Piñero. De esos cincuenta años de historia, Andrés ha estado por allí cuarenta y cuatro. Al principio como estudiante y luego como conserje y pieza fundamental del engranaje humano que ha hecho que, durante años, el Poeta fuera más que un instituto, un emblema de la ciudad. “La primera elección democrática que tuvimos en el Instituto fue la elección del nombre, y ganó el actual: Poeta García Gutiérrez. Aquella votación muchos se la tomaron a broma, pero era importante, porque ya dejaba ver una forma de hacer las cosas...” “Para mí, los ochenta fueron, sin duda, los mejores años del Instituto, los de más libertad y creatividad”.

La formación como un proceso vital permanente

En 1969 dio comienzo la Educación Permanente en el Poeta. Un pilar fundamental para su historia y para la historia de Chiclana. Explican muy bien el proceso seguido en la educación de adultos tres de sus jefes de estudio, Javier Manrique, Rafael Gaviño y Alfonso Pérez: “En principio la educación permanente se dirigió a los adultos que por distintas razones no habían podido realizar sus estudios básicos en su momento o a aquellos que necesitaban mejorar y ampliar sus conocimientos por exigencias del trabajo. Todavía no se hablaba específicamente de educación de personas adultas, las enseñanzas que se ofertaban en nocturno eran las mismas que en diurno: los currículos, la metodología y libros de texto eran los mismos. Posteriormente, como respuesta a demandas originadas en los cambios políticos, sociales, culturales y científico-técnicos, dentro de la educación permanente, la educación de adultos comenzó a ser entendida no sólo como un reciclaje profesional, sino como un enriquecimiento personal y cultural que permitiera a este colectivo desarrollar su autonomía, evitando el aislamiento social”.

En 1998 comienza la Enseñanza secundaria específica para adultos y el Bachillerato de adultos. El profesorado tuvo que enfrentarse a una nueva situación para la que contaban con escasos recursos y mucha ilusión. Poco a poco, y con la experiencia que ya acumulaban del instituto nocturno desde 1969 fueron perfilando un proyecto que hoy es referente en toda Andalucía. En el Primer encuentro de educación permanente en Andalucía en 2002 varios profesores y profesoras del centro expusieron seis ponencias. Posteriormente, varios de estos profesores fueron invitados como ponentes en jornadas para la extensión de la Educación secundaria de Adultos a nivel andaluz. Y ya en 2007 se empiezan a usar materiales digitales y a manejar contenidos alojados en aulas virtuales, preludio de la puesta en marcha en el año 2009 de la modalidad semipresencial tanto en la Educación Secundaria como al año siguiente en Bachillerato. El profesorado del que siempre será conocido como “el nocturno”, participa también en la revista Andalucía Educativa y han colaborado en el libro de la Fundación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

Telefónica Innovación en las aulas del siglo XXI. Actualmente, además, colaboran con el Ministerio de Educación y con la Consejería de Educación como probadores de los programas exeLearning y Moodle... Toda una serie de aportaciones que han hecho del IES Poeta García Gutiérrez un referente en la modalidad de enseñanza semipresencial.

Un gran camino recorrido desde aquellos inicios a finales de los sesenta hasta la actualidad. Un camino que se mide, sobre todo, en las experiencias de cientos de personas adultas que encontraron, y encuentran, en la educación de adultos del Poeta una manera de formarse, de enriquecerse, de sentirse realizadas, activas e implicadas en la vida.

Un hervidero de conciencia crítica y participación en la vida pública

Para hablar del Poeta es necesario también hablar de la huella que sus profesores fueron dejando en sus alumnos y alumnas, de cómo les ayudaron a despertar sus conciencias críticas, de cómo les incitaron a pensar, a reflexionar, a ir más allá de las ecuaciones de segundo grado y los análisis sintácticos. De las enormes inquietudes que supieron transmitirles a su alumnado por todo lo que les rodeaba y de cómo les incitaron a sentir lo colectivo como propio.

Una prueba irrefutable de ello es la gran participación política que existió durante años entre el alumnado. Según relata el propio alcalde, "el Poeta era el hervidero político de Chiclana". "De los dos cursos de COU que existía en mi generación, el noventa por ciento militaba en alguna formación, cinco o seis en Alianza Popular y el resto entre el PSOE y la Joven Guardia Roja". "De ahí surge gran parte de la clase política chicanera, existía una alegría por la transformación, unas ganas inmensas por ser parte activa de la recién inaugurada democracia".

Son muchos los distintos representantes políticos que se formaron en las aulas del centro, muchos de ellos todavía hoy en la política activa. Coincidió con un momento social delicado a la vez que ilusionante: el final de la dictadura. El inicio de una democracia. Las puertas se iban entreabriendo a la libertad de expresión, las vistas del alumnado ya estaban puestas en crecer, investigar, debatir, reflexionar, participar. Se iniciaba ya un torrente imparable de voces alzadas, tomando partido, moviéndose, y haciendo, a su vez, que el pueblo se moviera con ellos y ellas.

El propio vicepresidente de la Junta de Andalucía y en su día alcalde de la localidad, Manuel Jiménez Barrios, fue alumno de la primera generación de estudiantes. De hecho, su conocido apodo: Chiqui, proviene de ser uno de los más pequeños en ingresar en el centro ese primer año, cuando el alumnado entraba en el Instituto con tan sólo diez años. Sobre sus vivencias en el centro, Jiménez Barrios relata: "La inmensa mayoría de los alumnos de aquel 1968 conservamos una amistad forjada en las aulas, independientemente de la vida y el destino de cada uno. Todos sentimos un inmenso orgullo de haber pertenecido a él. Todos recordamos con emoción esos bonitos días de nuestra juventud. Las primeras vacaciones, el uniforme azul y gris con camisa blanca, los diferentes profesores con sus peculiaridades, los partidos de balonmano, los primeros amores, las discusiones sobre la vida, las ansias de libertad..."

También fueron alumnas del Poeta mujeres importantes del panorama político andaluz: la chicanera Cristina Saucedo Baro es de una generación mucho más joven de estudiantes que también se formó entre las aulas del instituto. Saucedo fue delegada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



CO0671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=CO0671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

especial de Juventud del Ayuntamiento de Chiclana a edad temprana y actualmente es la Secretaria General de Cultura de la Junta de Andalucía.

La parlamentaria del Partido Popular, Teresa Ruiz-Sillero es también ex-alumna del instituto más longevo de la ciudad. A él le dedica estas palabras: "Estoy orgullosa de ser antigua alumna del Instituto Poeta García Gutiérrez y me he encargado de contar a todos mis compañeros diputados del Parlamento nuestro reencuentros. Por supuesto, también les he explicado la costumbre de hacernos una foto con nuestra camiseta viajera de color azul con el logo COU'86, que ha recorrido medio mundo... Personalmente, cada vez que me preguntan a qué etapa de mi vida volvería, siempre contesto: ¡al instituto!"

Otra de las personas que mejor conoce el Instituto, porque lo ha vivido en todas su facetas, es el actual delegado del gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Juan Luis Belizón. Belizón fue alumno, profesor de Matemáticas y director entre los cursos 2006-2007 y 2014-2015. Una trayectoria ligada al Instituto que ha completado, además, siendo padre de alumnos durante varios años. Durante su etapa de estudiante fue delegado de alumnos y uno de los primeros miembros de lo que se conocía como Consejo de Dirección, del que también participaban los estudiantes. De su vida como estudiante recuerda con cariño "aquellas reuniones clandestinas, las pintadas en las paredes de la Joven Guardia Roja, los panfletos políticos, todo ello acompañado de emergentes manifestaciones musicales de grupos como Triana, Alameda, Mediana Azahara..." "Cada una de las etapas que he pasado en el Poeta ha sido importante y maravillosa, y de cada una de ellas tengo mucho que agradecer, a padres, alumnos y profesores".

La actual corporación municipal también tiene numerosos testigos de cómo era la vida estudiantil en las aulas del García Gutiérrez: de los veinticinco concejales actuales, el que también fuera alcalde de la ciudad, Ernesto Marín, José Manuel Lechuga, Ascensión Hita, Ana González Bueno, José Manuel Vera, Josefa Vela, Carmen Jiménez, Joaquín Guerrero y el propio alcalde, pasaron allí su etapa de bachillerato.

No cabe duda, viendo la trayectoria de éstas, y de muchísimas otras personas que han formado parte activa de la historia política de la ciudad, que algo había entre las paredes de ese instituto. Algo se respiraba, algo se inculcaba a esos alumnos y alumnas para que la vida y el devenir de su ciudad no les pasaran desapercibidos; y la mayoría, de una u otra forma, en una formación política u otra, decidiera contribuir a mejorar la vida de su comunidad.

El Poeta y la Igualdad de Género

Afortunadamente hoy, en pleno siglo XXI, igualdad de género y coeducación son términos que no resultan extraños a los oídos de cualquier persona. Afortunadamente hoy, hay una amplia mayoría social concienciada con la igualdad y con la lucha contra la discriminación de género. Pero para que hoy esta lucha sea de una amplia mayoría, hubo un tiempo en que una minoría de mujeres tuvo que iniciar la el camino, con una carencia total

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

de medios y de formación. De manera casi autodidacta y lanzándose a un abismo que no tenía aún la aceptación social que tiene hoy el feminismo.

El Poeta tampoco permaneció ajeno a esta lucha social. Una lucha que libraron mujeres y hombres valientes con nombres propios: Ana Alonso del Pozo, Carmen Gómez "Meluqui", Cristina Gómez, Mercedes Moreno, Ana Martín, María Isabel Martell, Manuel López Hidalgo, Mercedes González, Alfonso Pérez..., y algún tiempo después Mari Carmen Fernández, Manuel Román Guerrero y un número importante de docentes que fueron uniéndose al grupo de coeducación en años sucesivos.

Como bien relata la propia Ana Alonso en el artículo publicado en la revista del cincuenta aniversario, todo comenzó en el año 1994: "Estábamos Meluqui y yo sentadas en la mesa camilla de la sala del profesorado. Se aproximaba el 8 de marzo, bastante desconocido para toda la comunidad educativa entonces y para la sociedad en general. En esos años era una fecha que sólo se reivindicaba en círculos reducidos. Pero ahí estaba ese folleto que nos hizo reflexionar. De ahí, se siguió el compromiso de poner en marcha un Seminario Permanente con ese tema —era la actividad formativa entre iguales que después fue sustituida por los grupos de trabajo—. Y nos lanzamos a ello. Buscamos más información en distintos sitios de Cádiz, en el CEP, en sindicatos, en el Instituto de la Mujer... Solicitamos separatas, fotocopias de libros, contactamos con personas, conversaciones y conversaciones, fotocopias y fotocopias.... Así nació el Seminario Permanente, luego convertido en Grupo de Trabajo De la escuela mixta a la coeducación."

Aquel grupo de trabajo se convirtió en un referente en toda Andalucía. De hecho, esas valientes profesoras fueron llamadas como expertas para redactar el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, de Andalucía. Posteriormente, Ana Alonso fue nombrada Jefa de Servicio de la Consejería de Educación para la formación del Profesorado, cargo desde el que pudo implementar en toda Andalucía dicho Plan de Igualdad a través de la formación del profesorado.

Aquella locura de dos profesoras sentadas en una mesa camilla fue tomando tal relevancia que pronto la formación en Coeducación se convirtió en una línea prioritaria en los treinta y dos centros de formación del profesorado existentes en Andalucía.

Su objetivo era conseguir un centro coeducativo: un centro en el que la formación del alumnado y la propia organización escolar estuvieran enfocados hacia la igualdad de género. Sin embargo, consiguieron mucho más: su modelo se extendió no sólo a toda Andalucía sino a otras comunidades autónomas, que adoptaron el Plan de Igualdad Andaluz como modelo a seguir.

Pronto llegaron también los talleres de formación en coeducación para el entorno familiar a través de la asociación de madres y padres de alumnos, distintos estudios y análisis de datos desagregados por sexo sobre las concepciones de género del alumnado, la detección de violencia de género, los resultados académicos y la organización del centro, todo ello con el objetivo de generar cambios en el sentido de corregir desigualdades por razones de género. Talleres de educación afectivo-sexual, conferencias impartidas por personas expertas en temas relativos a la igualdad de género, sesiones de cine-forum con cintas de temas que estimulaban la reflexión sobre la injusticia y el dolor que provocan los estereotipos de género y la sociedad patriarcal, asignaturas optativas como el Taller coeducativo de radio y la materia Proyecto Integrado Iguales, además de la materia Cambios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sociales y género. Un trabajo duro y extenso, que fue profundizando cada vez más en la coeducación y asentándose como proyecto.

Pero el Poeta y su concienciado profesorado no pudieron frenar ahí. Y como en todas las materias que trataron, vieron necesario extender el trabajo que se realizaba dentro de sus aulas al resto del pueblo. Comenzó la colaboración con el Ayuntamiento, con asociaciones de mujeres, con las propias familias de los alumnos. Así nacieron charlas formativas dirigidas a mujeres de diversas asociaciones; actividades conjuntas con la Delegación de la Mujer o el Área de bienestar social, manifiestos, murales, diseño de acciones, etcétera.

Poco a poco el trabajo fue dando sus frutos y no tardaron en llegar los reconocimientos.

En 1999 el enorme trabajo en coeducación que se estaba haciendo en el Instituto recibió el Premio Meridiana del Instituto Andaluz de la Mujer y el premio Asocum de la asociación cultural de Chiclana del mismo nombre. Y en 2003 llegó el más alto galardón que se puede otorgar a un centro en Andalucía, la Medalla de Oro al Mérito en la Educación en su modalidad de placa, le fue concedido al Poeta por su trabajo en la consecución de la Igualdad de Género. Igualmente, la participación en la revista Andalucía Educativa que se distribuía por todos los centros educativos andaluces, con el artículo "No limites su futuro, es una mujer del siglo XXI", fue merecedora del Premio de divulgación feminista Carmen de Burgos, de la Universidad de Málaga, en 2003.

Varias pinceladas tan sólo de lo que fueron años de investigación, divulgación y formación del alumnado, de las familias y del propio profesorado. Varias pinceladas tan sólo de lo que fueron las bases de la lucha por la igualdad, no sólo en el Instituto, sino en toda la ciudad. Una lucha que, aunque se ha visto reconocida en numerosas ocasiones con galardones y premios, como bien relata Ana Alonso, "el mejor reconocimiento, el que fue motor del grupo de coeducación, el que sigue vivo aún en la distancia, es el valor que tuvo, lo que hacíamos y transmitíamos, para alumnas y alumnos".

El Poeta y el medioambiente

Prácticamente desde sus inicios, el profesorado del Poeta tenía la convicción de que las ciencias de la Naturaleza había que enseñarlas, siempre que se pudiera, en su lugar natural: la naturaleza. Era la mejor, por no decir la única, manera de que el alumnado consiguiera apreciar el entorno, valorar la belleza del medio ambiente y sobre todo, entender la necesidad vital de conservarlo y respetarlo.

Por este motivo, siempre que podía, el profesorado sacaba sus clases del aula y visitaba el entorno: las marismas, los pinares... Y si no se podía, traían la naturaleza al centro. Así empezaron por instalar un pequeño jardín botánico en el espacio libre del patio que aún hoy se conserva. Como explica el profesor de biología, Angel Gil: "Además de la enseñanza de las Ciencias, las salidas al campo han tenido el objetivo de mostrar y familiarizar a los alumnos con su patrimonio natural; ya saben, «solo se ama aquello que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

conoce». Hemos recorrido los caminos y cañadas, la playa y las dunas, los pinares, las lagunas, la campiña, la marisma... observando, midiendo, catalogando y disfrutando del variado entorno natural de Chiclana”.

Otro de los objetivos fundamentales de las actividades al aire libre era concienciar al alumnado sobre la necesidad de proteger el entorno. El Poeta ha sido pionero en la participación en programas como Cuidemos la Costa o Crece con tu Árbol, y en celebrar efemérides como el Día de los Humedales o el Día del Medio Ambiente. Los alumnos del Poeta han catalogado los impactos en la playa de La Barrosa, han sembrado pinos, enebros o sabinas en el cerro de Santa Ana, el Pinar Público o la Loma del Puerco, y participado durante varios años en el proyecto de Ecologistas en Acción de implicar a distintos sectores sociales en la reforestación tras el incendio de Monte Prieto, en Zahara de la Sierra.

Y así, con esa conciencia ecologista creciente, se impulsó la creación de la Ecoescuela por el profesor de Biología, Julián Cano. Su entusiasmo fue tal que consiguió aunar los esfuerzos de profesorado, alumnado, padres y madres; incluso el propio Ayuntamiento se sumó a la iniciativa que consiguió ser reconocida con la concesión de Bandera Verde.

La iniciativa llegó a estar tan asentada en la comunidad educativa que de ella surgió un grupo de senderismo llamado Ecolocos, en el que participaba no sólo el alumnado y los padres sino otros muchos vecinos, amigos y amigas de Chiclana. El grupo consiguió, durante años, recorrer y descubrir senderos y parajes de toda la provincia.

La Ecoescuela supuso más de diez años de un programa de educación ambiental potente, que trascendió, con mucho, las fronteras de la localidad. Julián Cano, coordinador del proyecto lo narra así: “Al principio, no éramos demasiado conscientes de donde nos metíamos, dependíamos de una especie de ONG de Madrid (ADEAC), la misma que daba las banderas azules de las playas. Nos movía una idea común de trabajar por la naturaleza y estábamos convencidos de que, aunque no podíamos hacer mucho por evitar el cambio climático o la desaparición de especies, sí podíamos poner nuestro granito de arena en el ahorro de luz y agua o en la gestión de los residuos en nuestro Centro. Con el paso del tiempo, el proyecto fue cogiendo altura y se fue desarrollando en diversos apartados que lo hicieron verdaderamente transversal y multidisciplinar”.

Y así fue cómo los ecolocos fueron creciendo, organizando decenas de actividades, todas relacionadas con el medio ambiente. Pusieron en marcha la revista “Ecoescuela”, seis números dedicados en exclusiva a la conciencia medioambiental y el conocimiento del entorno; continuaron realizando actividades, visitas al entorno, plantaciones de arbolado, decorado de contenedores, instalación de una zona de recogida selectiva a la entrada del centro y un largo etcétera que les llevó incluso a recibir varios reconocimientos, como el Premio de la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente a nivel autonómico.

Con el paso del tiempo la actividad de la Ecoescuela se fue disipando hasta desaparecer como proyecto. Sin embargo, el trabajo realizado sí permanece. Permanece generación tras generación entre el alumnado, porque, de alguna forma, esa impronta de respeto y conciencia medioambiental continúa presente en las actividades realizadas en el instituto.

El Poeta y el deporte

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El medio siglo de vida del Poeta también se puede medir con el cronómetro o contabilizar en sets, goles o pedaladas, pues en el ámbito deportivo el instituto ha dejado muchas páginas doradas a lo largo de su historia. Fiel muestra de ello podemos encontrarla en el cariñosamente conocido como “muro de la fama” que decora las paredes del bar del centro educativo, donde se recogen muchas de las gestas logradas por sus alumnos y alumnas –algunos de ellos ahora profesores– que han destacado en multitud de disciplinas a nivel provincial, regional e incluso nacional e internacional.

La lista de nombres es amplísima, tanto como el número de especialidades en las que deportistas forjados inicialmente en el Poeta han alcanzado logros de renombre: artes marciales, windsurf, gimnasia, ciclismo, pádel, vóley, paramotor, atletismo, fútbol y un largo etcétera. Una lista que sigue creciendo y llevando el nombre del Poeta desde las aulas hasta los peldaños más altos del podio. Nombres como el de Javier Sierra, que además de antiguo alumno es ahora profesor del Poeta. Sierra consiguió, junto a sus compañeros, la medalla de bronce por equipos en el mundial del paramotor que recientemente se celebró en Tailandia. Otros nombres laureados son: José Antonio Núñez Morales, en Windsurf. Subió al podio en 2008 en varios campeonatos andaluces y nacionales; José Antonio Ortega Pacheco, en Kung-Fu, campeón en varias ocasiones en campeonatos andaluces entre el 2007 y 2010; José Antonio Soto Sánchez, en Tiro Olímpico, podio provincial y andaluz numerosas veces en los años 2007 y 2008; Marina Saucedo y Laura Muñoz, en Voleibol. Campeonas de Andalucía sub 21 en 2008 y de España sub 19 en 2008 entre otros méritos; María Benítez Soler, en Gimnasia Rítmica. Campeona de España junior 2008; María Yurlova Sitnikova, en Gimnasia Rítmica. Campeona de Andalucía 2000-2007. Subcampeona de España en 2006 y 2007; María Isabel Gutiérrez Gallardo, en Gimnasia Rítmica. Entre otros méritos llega a ser Campeona de España por autonomías en 2009; Chari Rodríguez, en Ciclismo. Ganadora de numerosas medallas entre los años 2002 hasta 2007, llegó a correr vueltas como el Giro de Italia y la Copa del Mundo en Francia; Barbara Van Ravesteyn Ors, en Gimnasia Rítmica. Campeona de España en 2005 y 2006; Antonio Jesús Benítez Román en Atletismo. Campeón de España en duatlón cross 2010 entre otros méritos deportivos relacionados con el atletismo y el duatlón; y Raúl Aragón Ortega en Atletismo. Campeón de España y de Europa en 800 y 1500 metros en 2014 y Subcampeón del Mundo de 800 metros en 2015.

Pero como casi nada en la vida ocurre por casualidad, tampoco es casual que del Poeta hayan salido tantos deportistas profesionales. Algo, o mucho, han tenido que ver quienes les han inculcado la importancia de la educación física y el amor por la práctica deportiva. Y hablar de la educación física en el Poeta es, sin lugar a dudas, hablar de Carmen Gómez, “Meluqui” o de Eugenio García Hidalgo. Ambos llegaron al poeta en sus inicios como profesores de Educación Física y por ellos han pasado generaciones y generaciones de alumnos y alumnas durante estos años. Años que Meluqui define así: “El bachillerato de entonces comenzaba con un alumnado de once años y finalizaba a los diecisiete o dieciocho. Jóvenes de esta ciudad de Chiclana encontraron en este centro la única conexión con el deporte pues, no solo no había otro centro en la localidad, sino que tampoco existían otros organismos donde se fomentara actividad deportiva para estas edades”. “Muchas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

generaciones han pasado en mis años de docencia, tantos que incluso he impartido clase a los hijos e hijas de mi antiguo alumnado, inculcándoles el amor por el deporte y todos los valores que éste conlleva para formarlos como personas”.

Con Meluqui y Eugenio comenzaron a formarse los primeros equipos federados en Chiclana. Consiguieron federar a los primeros equipos de balonmano de la ciudad. En concreto, el femenino tuvo que federarse en Sevilla, porque en la provincia de Cádiz no existía equipo femenino en esta especialidad. Meluqui también fue capaz de inculcar su amor por el voleibol a su alumnado. No en vano, fue la primera mujer en Chiclana que jugó en primera división.

Como ocurre con otras materias, en el deporte también jugó el Poeta y su profesorado un papel fundamental. Chiclana es hoy un referente deportivo en Andalucía, e incluso en el resto del país, no sólo por sus instalaciones sino por la gran cantidad de profesionales que esta tierra ha dado, y sigue dando, en todas las especialidades. Pero hubo un tiempo en que no fue así. Hubo un tiempo en que había que ir abriendo caminos no explorados hasta entonces. Esos caminos que fueron haciendo que el pueblo creciera en todas sus facetas. Y en la exploración de todas esas sendas sin andar, estaban siempre dispuestos, en primera línea, los profesores y profesoras del Instituto.

El Poeta y la Cultura

Si hay un área en la que el nacimiento del Instituto influyera sobremanera es, sin duda, en el ámbito cultural. Porque el nacimiento de toda una generación de estudiantes ávidos de conocimiento y de toda una generación de profesores y profesoras que disfrutaban enseñando y aprendiendo a la par que sus alumnos, dio todo un giro a la vida cultural del, todavía, pueblo.

El gran salón de actos del Poeta se convirtió, durante años, en el Teatro de la ciudad. Por sus tablas han pasado grandes actuaciones teatrales, grandes recitales y grandes conferencias. Visitas de la talla de Rafael Alberti, la compañía teatral Dagoll Dagom o el actor Luis Hostalot, entre otras.

Sin ir más lejos, el instituto fue el gran pionero en un programa que luego se exportó a otros centros y a otras localidades: El flamenco en la escuela. Pero fue allí, en aquellas aulas, en aquel salón de actos, donde se inició un acercamiento de los jóvenes estudiantes al flamenco más puro. De la mano de Rancapino, Manuel Piñero y Paco Herrera, entre otros, el alumnado recibía clases magistrales de un arte tan unido a la tierra andaluza y tan imprescindible para entender su cultura. En ocasiones, el propio Rancapino contó con la colaboración de una alumna que en aquel entonces ya derrochaba arte y hoy en día es una conocida cantante chiclanera: María la Mónica.

Imprescindible se hace también, al hablar de cultura, hablar de Guillermo Alonso del Real (profesor de lengua y literatura y Director de 1975 a 1978 y de 1980 a 1983) y de la afición por el teatro que inculcó a su alumnado. Guillermo fue el precursor del conocido grupo de teatro Capacha. Un grupo de teatro de estudiantes que, sin ser profesional, consiguió a través de la Diputación Provincial, hacer una gira de actuaciones por toda la provincia de Cádiz. Obras como La enamorada del Rey, de Valle-Inclán o el Burgués gentilhomme, de Moliere, recorrieron los pueblos de Cádiz de la mano de aquellos estudiantes de mentes inquietas. Juan Luis Belizón, Francisco Mena, Anate Rivera, Manuel

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chozas, José Manuel Lechuga, y muchos otros, acompañados y ayudados por José Luis Díaz de la Torre en los decorados, Pepón Ferreras, Andrés Ruiz Piñero en la música y Carmen Gómez en las coreografías, transgredieron, sin saberlo; abrieron las puertas para que entrara el fresco en un pueblo nada acostumbrado, hasta entonces, a las actuaciones teatrales, al pacto de ficcionalidad que propone el teatro a quien lo disfruta.

Hoy en día, y desde hace alrededor de cinco años, un antiguo alumno, Miguel Angel Bolaños, de la mano de Eufasio Jiménez y la asociación cultural Taetro, imparten talleres de Teatro Grecolatino al alumnado del Poeta, continuando así con aquel legado que se iniciara en los ochenta. Aquel amor por el teatro y por la cultura que nunca desapareció de aquellos pasillos.

Otra apertura importante que hizo el Poeta en la ciudad, fue hacia el carnaval, a la cultura del pueblo, al modo de expresión libre entre letras y música que se practica cada mes de febrero. Y en aquello tuvo mucho que ver el propio Andrés Ruiz Piñero, junto a Guillermo Alonso Del Real. En el año 1981 ambos sacaron adelante la agrupación de Los Perro Callejeros, el primero poniendo música a la letra escrita por el segundo. Y les picó el gusanillo a numerosos alumnos y ya no consiguieron sacárselo del cuerpo. En 1983, Andrés fue el artífice de Los Pajes del Rey, agrupación con la que obtuvo el primer premio en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Cádiz, en la categoría de Infantiles. En aquel grupo ya destacaban niños como Javier Delgado Piñero, Miguel Ángel Aragón y Miguel Ángel García Argüez, autor del segundo premio en el Teatro Falla del presente concurso con Los Prisioneros y de numerosas agrupaciones callejeras. También comenzó a destacar ya en aquellos años Juan Manuel Romero Bey, otro de los más conocidos autores de comparsa del Carnaval de Cádiz hoy en día, así como Francisco Javier Cabezón Alba, muy conocido también en la ciudad por su enorme vinculación con la fiesta. Fueron años de agrupaciones de estudiantes que luego supieron trasladar el carnaval a las calles, y que acabaron, en muchos casos, con grandes alegrías en el Concurso Oficial de Agrupaciones, dejando alto el nombre de Chiclana y que, aun hoy, continúan dejándolo...

Importante labor cultural fue la realizada por profesores como José Luis Díaz de la Torre en la asignatura optativa que denominaron Imagen. Desde principios de los ochenta y hasta finales de los noventa, numerosos alumnos y alumnas pudieron estudiar la teoría y llevarla a la práctica de lenguajes ligados a la fotografía y el cine. El alumnado aprendía a elaborar su propia caja oscura y a revelar las fotografías ellos mismos en su laboratorio. Luego, ya con cámaras industriales fueron aprendiendo a captar la realidad que les rodeaba, realizando grandes reportajes que luego exponían en las paredes del centro.

En el segundo curso de imagen comenzaron con la imagen en movimiento, realizando guiones técnicos y elaborando historietas dibujadas o fotonovelas con fotos propias. Finalmente las mejores historias se publicaban en el comic del Poeta: "Historietas de aquí". Entre 1981 y 1998 se editaron dieciséis números, muchos de ellos de calidad casi profesional. También rodaron cortos cinematográficos. A lo largo de casi dos décadas se produjeron alrededor de cuarenta cortos, varios de ellos premiados incluso en diversos certámenes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

como *La Muestra Internacional de Video Cádiz*, en la que se consiguió el primer premio en 1991.

Al cabo de los años, aunque sin asignatura específica, aquella inquietud por el mundo cinematográfico permaneció en el instituto, y su alumnado ha continuado aprendiendo y trabajando en el mundo de la imagen. En el año 2013, un equipo de la sección bilingüe formado por alumnas y alumnos de segundo de Bachillerato y cuarto curso de la ESO rodaron el corto BLAU, con el que ganaron el Primer Premio del Abgedreht 2013, del Instituto Goethe, en Alemania.

Artistas de diferentes materias, en la literatura, la pintura, la música o la danza, vieron nacer sus inquietudes culturales entre los pasillos del aquel instituto. Escritores como Miguel Angel García Argüez, Anate Rivera, Jesús Romero; pintores de la talla de Enrique Quevedo, Antonio Vela, Agustín Ariza o Manuel Sierra; voces como la de Paula Gómez o talentos como el de la joven bailaora Macarena Ramírez, pasaron su adolescencia en las aulas del Poeta. En palabras de García Argüez, “lo más importante que algunos y algunas aprendimos en aquel Tuto fue la mirada crítica, el aprendizaje de la resistencia, el cuestionamiento de las cosas, la conciencia, la lucha, la pedagogía de la transformación”.

El Poeta y la apertura a Europa y al intercambio de idiomas

En la apertura del alumnado a la interculturalidad y el manejo de otros idiomas también fue un gran pionero el instituto Poeta García Gutiérrez. Desde el año 2001 se comenzaron a impartir asignaturas en alemán, como centro bilingüe. Esta era una experiencia pionera no sólo en la provincia, sino en toda Andalucía. Además del idioma propiamente estudiado, se impartían en alemán asignaturas como matemáticas e historia. En aquella experiencia, compleja en su implantación, también hicieron falta personas valientes que lo llevaran a cabo como Mar Dodero, José Manuel García López y Cristina Ortega, con Joaquín García Contreras dirigiendo el centro.

Ya en la actualidad, en su afán por ampliar el horizonte de su alumnado y abrirles las puertas a recorrer y conocer el mundo, el Poeta, a través del programa Erasmus Plus, realiza intercambios escolares con nueve centros europeos. Coordinado por la profesora Rosario Mougán Rivero, en 2015 fue aprobado el proyecto “Singularidades locales y nacionales: una inspiración para la ciudadanía activa y la acción política”. Un proyecto que conlleva gran variedad de acciones destinadas a conocer la dimensión europea, a ampliar las habilidades tecnológicas en el ámbito de la educación, a profundizar en el sentido de la democracia, así como a mejorar las competencias lingüísticas, personales, sociales, comunicativas e interculturales de todos los participantes. Los centros que colaboran en este primer proyecto pertenecen a Dinamarca, Alemania, Turquía, Francia y España.

A lo largo de los tres años que ha durado el plan de acción (2015-2018) varios profesores, entre ellos Lorenzo Gómez Valero, Celia Ortiz Marín y Antonio Batista Melgar, han participado activamente junto con la coordinadora para que el programa tuviera éxito. Junto a ellos, alrededor de treinta dos alumnos han disfrutado de estas ayudas directamente, y otros tantos se han beneficiado indirectamente, a través de la convivencia y el intercambio de experiencias con alumnos de otros países.

Sin duda, la actividad que ha tenido mayor impacto en el alumnado ha sido el intercambio con alumnos de Ringe (Dinamarca). Alumnos y alumnas chiclaneras han tenido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la suerte, gracias a este programa, de conocer la cultura danesa durante dos meses y, a su vez, han tenido aquí a sus compañeros y compañeras daneses conviviendo en el centro.

Según explica Rosario Mougán, “en cada país ha habido conferencias, entrevistas, visitas, grabación de videos, realización de blogs, etc. En la visita a España se llevaron a cabo actividades culturales y de estudio del mundo laboral comparando España y el resto de los países. En todos los seminarios la lengua vehicular ha sido el inglés”.

A la vista de los buenos resultados alcanzados con el primer proyecto y continuando con este deseo de involucrarse en el mundo de la interculturalidad, el instituto comenzó un segundo proyecto dentro del Programa Erasmus Plus en el año 2017. Coordinado por los profesores Javier Palma Illana y Rosario García Gómez y con centros de Alemania, Inglaterra, Francia y Finlandia, este nuevo proyecto pretende el conocimiento para profesorado y alumnado del mundo formativo y laboral de distintos países.

Va dirigido a alumnos de menor edad que el anterior proyecto y los centros participantes también son diferentes. Los alumnos investigarán y se informarán de las diferentes posibilidades de realizar estudios superiores en cada uno de los países, así como las ofertas laborales que posibilitan las diferentes titulaciones. Dos talleres se han llevado a cabo en este curso escolar, uno en Saarbrücken (Alemania) y otro en Boston (Inglaterra). En el curso siguiente está previsto realizar los talleres en Francia, España y Finlandia.

El objetivo de este tipo de actividades no es otro que el propio hilo conductor de todas las actividades que viene realizando el centro desde su creación: que el alumnado abra los ojos, conozca otras realidades, sea capaz de comunicarse en otro idioma y concluya reflexionando, en definitiva, lo iguales que son los seres humanos dentro de la diversidad cultural y social e incluso física que nos caracteriza.

Conclusión

Durante medio siglo el Poeta no sólo ha sido testigo de los profundos cambios sociales que ha ido experimentado Chiclana para pasar de un pueblo eminentemente agrícola a una ciudad turística, ha sido herramienta fundamental y protagonista de esos cambios. Desde sus inicios, un profesorado implicado consiguió inculcar la pasión por aprender a sus alumnos. Pero no sólo de aprender de los libros, aprender de su entorno, aprender de su pueblo, aprender de sus gentes. No en vano, siempre que podían abrían sus actividades para implicarse con la ciudadanía: las ginkanas por la ciudad, las encuestas de alumnado a pie de calle, las fiestas de COU, las casetas de la feria, los recitales de música en el salón de actos, las ferias del libro organizadas por los profesores con el propio alumnado, en un afán incansable por fomentar la lectura... Un sinfín de actividades que hicieron que el alumnado se volcara con su pueblo y el pueblo avanzara a la vez que su alumnado.

En todas las facetas que se han ido mencionado a lo largo de esta redacción se deja patente la enorme implicación que ha tenido la comunidad educativa del instituto en los avances en Igualdad de Género que se han producido no sólo en la ciudad, sino en toda Andalucía; el fomento incansable de la cultura en todos sus ámbitos, de la práctica deportiva,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

del respeto medioambiental, del intercambio cultural con otros países. Sólo algunos ejemplos de lo que, en definitiva, se podría definir como el fomento de la conciencia crítica entre su alumnado, de la cultura participativa, del emprendimiento. Tal y como lo ha descrito quien fuera director del centro desde 2015 hasta la redacción de este expediente, José Luis Sánchez Soca: "Todos aquellos y aquellas que hemos vivido cualquier época del instituto nos reencontramos como una misma comunidad, como el árbol que va creciendo sorteando las dificultades, sobreviviendo y evolucionando al ritmo de los tiempos".

Hablar del Poeta es hablar de un gran generador de personas grandes en distintas facetas de la vida, todas y cada una de las que han pasado por allí, alumnado y profesorado. Personas que tuvieron la virtud, parafraseando al periodista y antiguo alumno, Juan Carlos Rodríguez, de hacer "del bachillerato su patria". Personas que, de una u otra forma, con sus luces y sus sombras, han creado la ciudad que hoy es Chiclana y forman parte activa de su entramado social.

Por este motivo, consideramos que es más que merecido que se conceda la Medalla de Plata de la Ciudad de Chiclana al Instituto Poeta García Gutiérrez, en su cincuenta aniversario.

Es por todo lo expuesto y justificado y como jueza instructora del expediente administrativo de esta concesión, propongo al Pleno:

Primero. La concesión por su 50 aniversario, de la Medalla de Plata de Chiclana de la Frontera al IES Poeta García Gutiérrez.

Segundo. Se proceda a la formalización de la concesión conforme a las disposiciones vigentes del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

No obstante, este Pleno en la medida que estime legítimamente en conciencia podrá proceder a lo que se estime más oportuno.

En Chiclana de la Frontera a 11 de julio de 2018.= La Instructora del expediente.= Ana Isabel Rodríguez Muñoz".

En estos momentos se incorpora el Sr. Martín Sanjuán, del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el miembro que asiste del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La concesión por su 50 aniversario, de la Medalla de Plata de Chiclana de la Frontera al "I.E.S. Poeta García Gutiérrez".

2º. Se proceda a la formalización de la concesión conforme a las disposiciones vigentes del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

En estos momentos se ausenta de la Sala la Sra. Rodríguez Muñoz, del Grupo Municipal de IULV- CA, por lo que pasan a ser veintitrés los miembros presentes en la misma.

2.2.- Propuesta relativa al "Segundo Documento de Levantamiento parcial de la suspensión de las determinaciones del PGOU de Chiclana de la Frontera indicadas en el subapartado b), Epígrafes b).1; b).2; b).3; b).4; b).7; y b).12 del punto primero de la Orden de 28 de noviembre de 2016.

Se conoce propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo en el sentido de que mediante Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (BOJA 05.12.2016), como órgano competente se acordó la aprobación definitiva de manera parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2016.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se dicta Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (BOJA 30.12.2016).

La precitada Orden de 28 de noviembre de 2016 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio contiene en su punto primero un apartado b) en el que se acuerda la suspensión de una serie de determinaciones sobre ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas, conforme a lo expresado en los informes del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo de 3 de noviembre de 2016 y de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 7 de noviembre del mismo año, las cuales se hayan enumeradas desde el epígrafe b.1 a b.16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se dicta Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se resuelve el Primer Documento de Levantamiento Parcial de las Suspensiones de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, siendo publicada aquella junto con la normativa urbanística y ficha mediante Orden de 12 de febrero de 2018 en el BOJA número 35 de 19.02.2018 y la corrección de errata de esta última Orden en el BOJA número 39 de 23.02.2018.

Con fecha 13 de febrero de 2018 la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía dicta Resolución verificando favorablemente las determinaciones del Anexo II de Complemento al Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones que tiene por objeto la simple subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden de 24 de noviembre de 2017.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 8 de marzo de 2018 se resuelve la aprobación definitiva de las determinaciones del Anexo I de Complemento al Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones correspondiente al expediente de la Orden de 28 de noviembre de 2016 de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera.

Con fecha 9 de julio de 2018 se publica en el BOJA número 131 la Orden de 2 de julio de 2018 por la que se dispone la publicación de los Anexos I y II de Complemento al Primer Documento de Levantamiento parcial de Suspensiones de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera.

Pues bien, al objeto de continuar cumplimentando la Orden de 28 de noviembre de 2016 en su punto primero, apartado b), en el que se acuerda la suspensión de una serie de determinaciones sobre ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas, el presente expediente tiene por objeto el "SEGUNDO DOCUMENTO DE LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU DE CHICLANA DE LA FRONTERA INDICADAS EN EL SUBAPARTADO b), EPÍGRAFES b).1; b).2; b).3; b).4; b).7; y b).12 DEL PUNTO PRIMERO DE LA ORDEN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGOU DE CHICLANA", para su posterior remisión a la Dirección General de Urbanismo de la citada Consjería.

Conocido informe favorable emitido de manera conjunta con fecha 12 de julio de 2018 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Don ***** ***** *****_***** [G.S.A.B.], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** ***** ***** [F.J.R.S.], en el que se estima procede aprobar y someter a información pública el citado documento, así como requerir de las Administraciones sectoriales afectadas los informes pertinentes, precisando que el trámite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de información pública versará única y exclusivamente sobre el contenido de dicho documento con los límites impuestos por los actos administrativos e informes emitidos por las correspondientes Administraciones sectoriales y por el órgano competente en la resolución del expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como informe de conformidad emitido por el Interventor Municipal, Don ***** [A.T.P.C] y nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, *** [F.J.L.F.], ambos de fecha 16 de julio de 2018.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros del Grupo Municipal del PP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el miembro que asiste del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excmo. Corporación, por veinte votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el Segundo Documento de Levantamiento Parcial de la Suspensión de la determinaciones del PGOU de Chiclana de la Frontera indicadas en el Subapartado b), Epígrafes b).1; b).2; b).3; b).4; b).7; y b).12 del Punto Primero de la Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la aprobación definitiva del PGOU de Chiclana de la Frontera.

2º. Someter el expediente y la documentación técnica arriba reseñada a información pública, por plazo de UN MES, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para alegaciones y sugerencias, debiéndose proceder asimismo a publicar el contenido del documento en la web municipal, de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

3º. Requerir de las Administraciones sectoriales competentes la emisión de informes en materia de costas, carreteras del Estado y aguas de la Junta de Andalucía, conforme a lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

dispuesto en los artículos 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, respectivamente.

4º. Facultar al Alcalde y/o Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo para la realización de todos los actos precisos para dar efectividad al presente acuerdo.

2.3.- Expediente relativo al inicio del expediente de licitación del "Servicio público de retirada de vehículos mediante grúa y su custodia", por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio relativa a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación sujeta a regulación armonizada del "Servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa y su custodia", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de tres años años, pudiendo prorrogarse por una dos anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cinco años, resultando un valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, de 376.619,23.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 79.090,04.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 455.709,27.-Euros y estimándose un presupuesto base de licitación, según la duración inicial de tres años, de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (273.425,56.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 225.971,54.-Euros
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 47.454,02.-Euros

Conocidos los informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * ***** * ***** * ***** [J.C.C.N.], de fecha 6 de junio de 2018, por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** * ***** * ***** * ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, de fecha 27 de junio de 2018 y el por la Intervención de Fondos, de fecha 2 de julio de 2018.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veintidós los miembros presentes en la misma.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Vera Muñoz y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el miembro que asiste del Grupo Municipal PCSSP, los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; y, por ausencia, el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintidós miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación sujeta a regulación armonizada del "Servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa y su custodia", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de tres años, prorrogable por dos anualidades, sin que la duración total del contrato incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cinco años y un valor estimado del contrato de 376.619,23.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 79.090,04.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 455.709,27.-Euros.

El presupuesto base de licitación, en virtud de la duración inicial de tres años, se ha estimado en 273.425,56.-Euros, I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 225.971,54.-Euros
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 47.454,02.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del referido servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS MEDIANTE GRÚA Y SU CUSTODIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El objeto del contrato lo constituye el servicio público para la prestación, con arreglo a las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los siguientes servicios:

- Pág. 21 de 93 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1.- Retirada de vehículos de la vía pública por infracciones en materia de tráfico y su custodia en lugar apropiado para ello.

2.- Retirada de los vehículos abandonados en la vía pública a requerimiento de la Policía Local, su custodia en lugar apropiado para ello y su posterior gestión como residuos sólidos.

3.- Retirada de vehículos a disposición de la Autoridad Municipal y su custodia en lugar apropiado para ello.

4.- Servicios especiales requeridos por la Policía Local con motivo de acontecimientos extraordinarios como pruebas deportivas, procesiones, cabalgatas, obras, etc...

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes atiende a la necesidad de la prestación de los servicios de retirada y custodia de vehículos como una única unidad de ejecución, sin que pueda dividirse, dado el objeto de los servicios a prestar y el ámbito geográfico donde se efectúan, lo cual dificultaría su correcta ejecución y coordinación de las distintas prestaciones por separado y con varios contratistas diferentes.

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea: 63120000-6 (servicios de almacenamiento y depósitos) y 50118110-9 (servicios de remolque de vehículos).

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009): 5221 (actividades anexas al transporte terrestre) y 5210 (depósito y almacenamiento).

El servicio, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 17 de la LCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo los que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 133-227.06 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2018.

Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

La persona adjudicataria asumirá la financiación del servicio, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su exclusiva cuenta.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la persona licitadora que resulte adjudicataria del servicio.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

La contraprestación a percibir por la persona adjudicataria por la prestación del servicio se divide en dos tipos:

A.- Precio Variable:

1.- Por la retirada y custodia de vehículos las personas licitadoras ofertarán como máximo el 95% de la tasa establecida en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 2, en vigor, reguladora de la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

2.- Por la retirada y custodia de vehículos o cualquier otro objeto de los encuadrados en servicios especiales que no generen el cobro de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal de aplicación, se fija importe mínimo por unidad en la cláusula 12, debiendo las personas licitadores presentar oferta que incluya el servicio especial por unidad y día de custodia.

B.-Precio Fijo.

Se establece un precio fijo a percibir mensualmente por la persona adjudicataria al objeto de garantizar una contraprestación mínima, toda vez que las prestaciones objeto del contrato se desarrollan a requerimiento de la Policía Local en cualquier momento del día, lo que conlleva una gran variabilidad en los servicios y horarios a realizarlos, que incide directamente en la necesidad de una total disponibilidad de todos los medios, tanto humanos como técnicos, para la ejecución del servicio por parte de la empresa adjudicataria y la consiguiente repercusión en los gastos de explotación, que podría poner en riesgo la viabilidad económica del contrato, de conformidad con lo recogido en la cláusula 5.2.2 del presente Pliego.

Por otra parte se establece una **contraprestación a percibir por el Ayuntamiento** por la **prestación del servicio de retirada de vehículos como residuos sólidos**, debiendo las personas licitadoras proponer en su oferta, a partir de los importes mínimos fijados en la cláusula 12 del presente Pliego, la cantidad que se abonará al Ayuntamiento por cada unidad dentro de las siguientes categorías: motocicletas y ciclomotores, turismos y furgonetas, camiones y autocares.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (376.619,23-Euros)**, I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de tres años y las dos posibles prórrogas previstas en el presente Pliego.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de la cantidad fija y variable asignadas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.2.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**273.425,56-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración inicial de tres años, I.V.A. Incluido y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 225.971,54.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 47.454,02.- Euros

El presupuesto base de licitación se compone de:

5.2.1.-Presupuesto base de licitación máximo variable, que es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.425,56.-Euros)**, calculado en función de los servicios previsibles a realizar y la duración inicial de tres años, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 181.343,44.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 38.082,12.- Euros

5.2.2.- Presupuesto base de licitación máximo fijo, que es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,000.-Euros)**, calculado en función de un importe mensual fijo de mantenimiento de infraestructuras y dotación de medios materiales y humanos permanentes e imprescindibles para la ejecución del servicio, y la duración inicial de tres años, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base del servicio..... 44.628,10.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 9.371,90.- Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS: importe de 76.833,41.-Euros.

1.- Costes de personal: 55.794,43.- Euros, según el siguiente desglose:

GENERO:	Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES
FEMENINO	1	ADMINISTRATIVA (indefinido a t.parcial)	11.197,76.-€
MASCULINO	2	CONDUCTOR GRUA (indefinidos)	44.596,67.-€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

* Costes Salariales estimados según II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

2.- Otros costes directos: 21.038,98 (mantenimiento, reparaciones, combustible, leasing, gtos oficina, equipamiento, etc.)

B.- COSTES INDIRECTOS: importe de 4.157,68.-Euros (seguros, asesorías y otros)

6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/)

[ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CP9XSI5DZKqIqO8swO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEILSd/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CP9XSI5DZKqIqO8swO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEILSd/)

II. ADJUDICACIÓN

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El servicio se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

La tramitación será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea por plazo de treinta y cinco días naturales .

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

8.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

10.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

10.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, desde las 9 a las 13:30 horas, durante **los treinta y cinco días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, la remisión de la proposición.

A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación que se realizará conforme al modelo **Anexo V** de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

- Pág. 27 de 93 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP).

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (art. 139.3 LCSP).

10.2 Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A" "B" y "C" y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: *"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de retirada de vehículos mediante grúa y su custodia",* y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, en la que las personas licitadoras pondrán de manifiesto lo siguiente:

a.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b.- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.

c.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

2.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

4.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

B) Sobre "B", de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: *"Propuesta técnica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de retirada de vehículos mediante grúa y su custodia"*.

Se incluirá propuesta técnica con la siguiente documentación, de conformidad con las cláusulas 3ª y 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Documentación relativa al inmueble ofertado como depósito de vehículos:
 - Planos de situación, planta y distribución debidamente acotados en los que se reflejen su superficie construida y útil.
 - Título de propiedad, que se acreditará con la correspondiente nota simple registral, o contrato de arrendamiento que acredite la disponibilidad del inmueble propuesto. Caso de no disponer del inmueble que se propone para la licitación en este momento, se aportará declaración responsable del compromiso de adquisición o arrendamiento del mismo, donde se detallen las especificaciones que puedan identificarlo.
- Licencia de Utilización y Funcionamiento.
En su defecto deberá presentar declaración responsable de que el inmueble inmueble y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana, Código Técnico de Edificación: DB-SI y DB-SU, Reglamento Electro-Técnico para Baja tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables y que posee la documentación que así lo acredita a los efectos de obtener la oportuna Licencia de Utilización y Funcionamiento en caso de resultar persona

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

adjudicataria, al amparo de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias Mediante Actuaciones Urbanísticas Comunicadas, y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Pólizas de seguros, o compromiso de suscripción de las mismas, caso de no disponer del inmueble o vehículos, según cláusula 4ª del Pliego Técnico.
- Elementos de seguridad con los que cuenta el inmueble: sistemas de alarma, sistemas contra incendios, sistemas de videovigilancia, vigilante de seguridad, etc.
- Cualesquiera otros datos que el licitador considere oportunos reflejar para la mejor consideración de su oferta respecto del segundo de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, como por ejemplo las mejoras ofertadas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) Sobre "C", denominado proposición económica, deberá tener la siguiente inscripción: *"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana para la contratación del servicio de retirada mediante grúa y custodia de vehículos"*

Contendrá la proposición económica a valorar mediante los criterios de adjudicación 1º: A1.A2.A3 y B1.B2, de la Cláusula 12, de este Pliego, que se ajustará al modelo contenido en ANEXO II del presente Pliego, la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada, se expresará el porcentaje a aplicar según la Ordenanza, los precios por unidad de tipo de vehículo, así como las mejoras cuantificadas, indicando como partida independiente el % del I.V.A. a aplicar.

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

- Oferta económica: apartados 1º A1.A2 y A3 .
- Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: apartados B.1 y B.2, siendo como sigue:
 - Número de servicios anuales sin coste adicional del contrato que se prestarán a requerimiento del Ayuntamiento acompañado de su correspondiente valoración

- Pág. 31 de 93 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

económica desglosada por conceptos, la cual deberá venir acompañada de la documentación que la acredite y justifique.

- Otras prestaciones adicionales a las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que no supongan coste adicional del contrato y redunden en mejora de la prestación del servicio, a las que se acompañará su correspondiente valoración económica desglosada por conceptos, la cual deberá venir acompañada de la documentación justificativa.

Estas mejoras serán en relación al inmueble/depósito de los vehículos y medios accesorios del servicio, tales como: metros cuadrados, dotación, adecentamiento y demás relativas al inmueble, otras aportaciones adicionales de medios auxiliares del servicio (equipo de transmisiones, inmovilizadores, cámaras fotográficas, vallas de contención y demás que consideren oportunas para el servicio).

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

11.- MESA DE CONTRATACION.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Mesa de Contratación Permanente del Pleno del Ayuntamiento estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

1.- Criterios Objetivos Evaluables mediante fórmulas: hasta 60 puntos.

A.- Oferta económica: hasta 50 puntos, desglosado como sigue:

A.1) Servicio de retirada y custodia de vehículos de la vía pública por infracciones en materia de tráfico, hasta **40 puntos**:

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad de baja ofertada sobre el 95% del importe de la tasa, y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no realice ninguna baja se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes cantidades de las bajas ofertadas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 40 \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar

T: es el tipo de licitación (95 % de la tasa)

O_i : es la oferta que se está valorando (cantidad en % de baja de la oferta a valorar)

O_m : es la oferta más baja (cantidad en % de la mayor baja ofertada)

A.2) Propuesta para la asignación como residuos sólidos los vehículos abandonados en la vía pública, hasta **5 puntos**:

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada al alza sobre el “precio de la oferta en euros” mínimo establecido a continuación, y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no realice ninguna subida se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

$$P = 5 \times \frac{O_i - T}{O_m - T}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

T: es el tipo de licitación (4.350.-€)

O_i : es la oferta que se está valorando (cantidad en € de la oferta presentada a valorar)

O_m : es la oferta más alta (cantidad en € de la oferta más alta presentada)

El precio ofertado para la adjudicación como residuo sólido por cada una de las siguientes categorías se multiplicará por las cantidades que seguidamente se indican, y la suma de estos tres conceptos será la que se tenga en cuenta como “precio de la oferta en Euros”, con IVA incluido, a los efectos de su valoración:

- Motocicletas y ciclomotores:
 - Precio mínimo a ofertar: 20.-Euros por unidad.
 - N.º de unidades estimadas para calcular la oferta económica: 100
 - Importe mínimo a ofertar: 2.000,00.- Euros.
- Turismos, furgonetas, remolques, caravanas y autocaravanas:
 - Precio mínimo a ofertar: 38.-Euros por unidad.
 - N.º de unidades estimadas para calcular la oferta económica: 50
 - Importe mínimo a ofertar: 1.900,00.- Euros.
- Camiones y autocares:
 - Precio mínimo a ofertar: 90.-Euros por unidad.
 - N.º de unidades estimadas para calcular la oferta económica: 5
 - Importe mínimo a ofertar: 450,00.- Euros.

**Importe mínimo del “precio de la oferta en euros” por residuos sólidos:
4.350.-Euros, IVA incluido.**

A.3) Servicios especiales realizados a requerimiento de la Policía Local, hasta **5 puntos**:

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el precio máximo establecido de 35.-Euros por cada servicio especial, y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no realice ninguna baja se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$T \cdot O_i$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

$$P = 5 \times \frac{T - O_m}{\dots}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar

T: es el tipo de licitación (35.-€ por servicio especial)

O_i : es la oferta que se está valorando (cantidad en € de la oferta presentada a valorar)

O_m : es la oferta más baja (cantidad en € de la oferta más baja presentada)

El precio máximo a ofertar para la adjudicación de los servicios especiales que forman parte del objeto del contrato, será de **35.-Euros, IVA incluido**, por cada servicio especial requerido a petición de la Policía Local.

B.- Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: hasta **10 puntos**.

B.1) Número de servicios anuales que forman parte del objeto del contrato, sin coste adicional y a prestar a requerimiento del Ayuntamiento, con su correspondiente valoración económica y especificación del tipo de servicio. Se valorará con **5 puntos** la mejor oferta valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres simple.

B.2) Todas aquellas prestaciones adicionales a las obligaciones prescritas en los Pliegos que no supongan ningún coste para el Ayuntamiento y redunden en mejoras de la prestación del servicio, con su correspondiente valoración económica.

Se valorará con **5 puntos** la mejor oferta cuantificada económicamente y justificada adecuadamente, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres simple. Deberán estar relacionadas con lo siguiente:

- El inmueble/depósito: mayor superficie, inmueble o depósito auxiliar.
- La dotación de equipamiento del inmueble : estanterías, separadores etc.
- Medios auxiliares, tales como: inmovilizadores, carritos-remolques, aparatos de comunicación/transmisión, soporte informático con la Policía Local, cámaras fotográficas, vallas de contención, y otros de utilidad para el servicio objeto del contrato.
- Los vehículos: : rotulación, características especiales, mayores prestaciones, etc.
- Personal: uniformidad, cualificación, etc.

2º.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

A.- Características e idoneidad del inmueble/depósito para los vehículos retirados: hasta 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos, teniendo en cuenta los requisitos que para el inmueble/depósito de vehículos se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de que se puedan tener en cuenta otros que los superen y que sean ofertados por los licitadores y que redunden en una mejor prestación del servicio.

Podrán ser en relación a:

- Mejor ubicación del inmueble (en relación a la cercanía con la Jefatura de la Policía Local). Máximo 10 puntos.
- Superficie, capacidad e idoneidad de las instalaciones. Máximo 10 puntos
- Mejor accesibilidad para el tráfico rodado. Máximo 5 puntos
- Condiciones de accesibilidad para los usuarios del servicio y facilidad para su localización por la ciudadanía. Máximo 5 puntos
- Medidas de seguridad y protección. Máximo 5 puntos
- Dotación y equipamiento interior. Máximo 5 puntos.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando la oferta económica propuesta para valorar, según criterio 1.A.1, sea inferior al 70 % de la tasa establecida en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 2, en vigor.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

Al atribuirse a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas una ponderación superior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, no se constituirá comité de expertos de conformidad a lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

13.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

13.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura del sobre "B" y entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

13.2. Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura del Sobre "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

13.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del sobre "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

17.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

2.1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de 91.141,85.-Euros (importe anual del contrato).

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- La acreditación documental se efectuará mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

- Mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

3.1. Relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por “servicios similares” los de igual o similar naturaleza con los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 52.726,76.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato).

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Declaración responsable del compromiso de disponer de inmueble para oficina y almacén/depósito en el término municipal de Chiclana de la Frontera para prestar los servicios objeto del contrato, conforme a las características exigidas en el Pliego Técnico. Se especificará si se dispone del mismo, la ubicación, la acreditación de la propiedad y el contrato de arrendamiento, en su caso. En el caso de no disponer del inmueble en el momento de la entrega de esta documentación se especificará tal circunstancia, debiendo estar operativa dicha sede a la fecha de inicio del contrato como mínimo.

6. Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá completar la acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art.76.3 de la LCSP).

Expresamente deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del compromiso de disponer de una plantilla de personal dedicada a la prestación de los servicios objeto del contrato, según lo establecido en el Pliego Técnico, dicha plantilla deberá estar contratada a la fecha de la firma del contrato como mínimo. Se especificará el número de personas, puestos de trabajo a desarrollar, nombres y apellidos y aportar contratos vigentes, en su caso, y cualquier otra información que se considera relevante. Al menos uno de los empleados/as adscrito/a al servicio deberá acreditar el permiso de conducir de la clase C+D.

2.- Declaración responsable del compromiso de disposición de los vehículos, maquinaria, material y medios auxiliares que dispondrá la persona adjudicataria para la ejecución del contrato en la que se harán constar todos aquellos datos que permitan su identificación. Se especificará de forma detallada la maquinaria, el tipo y el número de unidades y los medios auxiliares necesarios de forma pormenorizada (marcas, modelos, tipos, características técnicas, etc).

De los vehículos grúa que disponga o que vaya a disponer la persona adjudicataria del servicio, deberá presentar los permisos de circulación, las tarjetas de inspección técnica en las que figuren las características técnicas de los mismos, la autorización de transporte expedida por la Dirección General de Transportes y las pólizas de seguros de los mismos. La disposición de los vehículos y la acreditación de la documentación mencionada, en todo caso, deberá ser antes de la formalización del correspondiente contrato administrativo del servicio.

Del resto de la maquinaria, material y medios auxiliares que no disponga la persona adjudicataria en el momento de presentar la documentación complementaria, deberá disponer de los mismos y aportar la documentación preceptiva antes de la formalización del contrato como mínimo.

Tanto los vehículos como el resto de maquinaria y medios auxiliares, deberán estar en disposición de utilizarse por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, no pudiendo dejar de prestarse los servicios objeto del contrato por falta de vehículos, maquinaria o medios auxiliares en ningún caso.

Todas las mejoras incluidas en la proposición de la persona adjudicataria, deberán estar a disposición de forma permanente durante la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

7. Certificación de capacitación profesional para el ejercicio del transporte expedido por la Dirección General de Transportes, de conformidad con la Orden de 28 de mayo de 1999, que desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento (CE) núm. 1071/2009 del Parlamento Europeo y Consejo de 21 de octubre de 2009.

8. Declaración responsable de suscripción de pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, robo e incendio sobre el inmueble/depósito y en relación a la carga, descarga y trabajo realizado con los vehículos objeto del servicio, por el importe señalado en el Pliego Técnico como mínimo. Dichas pólizas deberán suscribirse antes es de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

12. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

13. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

14. Justificante del abono del importe de los anuncios de la licitación en los boletines oficiales, en su caso.

15. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

El Órgano de Contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

La persona adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

A la firma del contrato se le exigirá al adjudicatario la disposición de todos los medios, tanto personales como materiales, así como la suscripción de las pólizas de seguros, que han sido comprometidos en las declaraciones responsables presentadas, de conformidad con la cláusula 17.5, 17.6 y 17.8 del presente Pliego.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP

20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- DURACION DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El plazo de duración inicial del contrato será de TRES AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; la prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

22.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada anualidad se abonarán por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados de carácter fijo y de carácter variable, que se desglosarán en retiradas y custodias de los vehículos que hayan sido entregados a sus propietarios durante el mes correspondiente, aunque la retirada haya tenido lugar en meses anteriores, así como en los servicios especiales efectuados a requerimiento de la Policía Local durante esa mensualidad.

La retirada y custodia de los vehículos que aún permanezcan depositados quedará pendiente para facturar el mes en que sean entregados a sus propietarios, o hasta que se determine otro destino definitivo para los mismos.

Previamente a la designación de los vehículos como residuos sólidos deberá acreditar la persona adjudicataria haber abonado el precio establecido por cada unidad; la retirada y custodia de estos vehículos no generará a favor del concesionario derecho de cobro alguno

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

Las facturas se presentarán en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y la Base de Ejecución 20.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP:

a) Que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

24.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones que se contrate y conforme al presente pliego y al de prescripciones técnicas, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con carácter previo, a más tardar a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.

La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte del contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente será la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantengan con el personal a su servicio que desarrollen su actividad en el ámbito del presente contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El Ayuntamiento, en ningún caso, se hará cargo de las deudas de la Seguridad Social y de los salarios dejados de percibir por los trabajadores adscritos al contrato de la empresa contratista adjudicataria anterior a la presente licitación.

2.- Seguros.

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.

Las pólizas de seguros que deberán cubrir los posibles daños inherentes a los servicios a prestar, serán las siguientes :

- A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 500.000,00.-Euros, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.
- Seguros obligatorios de los vehículos y maquinaria, propios o contratados por el adjudicatario y de responsabilidad civil de carga y descarga, que intervengan en la ejecución del contrato, por importe de 300.000,00.-€.
- Póliza de seguros de accidentes del personal que intervenga e la ejecución del contrato , según convenio colectivo de aplicación.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, mediante la aportación de las pólizas suscritas, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.

3.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.

4.- Sustituciones.

Las sustituciones necesarias para mantener el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán a cargo de la empresa adjudicataria.

5.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

25.- SUBROGACION DEL PERSONAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de 6 de octubre de 2017, por el que se registra y publica el II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública, estará en todo caso obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el referido artículo. (Se une al Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana decida prestar directamente el servicio objeto de la presente contratación que venía prestando un operador económico, vendrá obligado a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar su correcta ejecución dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Exigir la existencia y disponibilidad de los medios humanos y materiales comprometidos.
- Dar las instrucciones oportunas para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato.
- Proponer modificaciones en la gestión del servicio que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de la prestación de los servicios con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en el ejecución del servicio.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, será la Policía Local de Chiclana, a través de sus mandos y personal destinado al servicio de retirada de vehículos.

27.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los servicios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el servicio, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación del servicio la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

28.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de licitación. Respecto del importe de publicación en los Diarios Oficiales del anuncio de formalización de contrato el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que se le detraiga de las certificaciones que se emitan como consecuencia de la ejecución del contrato la cantidad que corresponda por este concepto.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

29.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

29.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean ordenados por la Jefatura de la Policía Local.
2. El trato incorrecto o descortés con los usuarios del servicio o con el público en general.
3. La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Tráfico y Policía.
4. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
5. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

6. La no prestación de alguno de los servicios en una ocasión sin causa debidamente justificada.

7. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal.

8.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA., a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

1.- No mantener el inmueble destinado a depósito de vehículos en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad.

2.- La no atención de las órdenes que le sean dadas por la Jefatura de la Policía Local para la adecuada prestación del servicio.

3.-No mantener los vehículos y demás material necesario para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso.

4.- La falta de pago de la cantidad que se establezca por aquellos vehículos que se le adjudiquen como residuo solido.

5.-La reiteración en la comisión de faltas leves.

6.-La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.

7.-La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de los servicios.

8.- El retraso sistemático en la prestación del servicio.

9.- La no adscripción al servicio de los recursos humanos y medios técnicos comprometidos en el contrato y mantenimiento de los mismos en la ejecución del contrato y la no suscripción de las pólizas de seguro exigidas en los Pliegos y su mantenimiento durante la vigencia del contrato.

10. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- Dedicar el inmueble destinado a depósito de vehículos a una finalidad distinta a esta.
- 2.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las órdenes que le sean dadas por la Jefatura de la Policía Local para la adecuada prestación del servicio.
- 3.- El abandono del servicio.
- 4.- Carecer de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros derivada tanto del uso de los vehículos como del inmueble destinado a depósito de vehículos.
- 5.- La gestión medioambiental inadecuada, o no conforme a lo legalmente exigible, de los vehículos que se le adjudiquen como residuo sólido.
- 6.- Destinar los vehículos que se le adjudiquen como residuo sólido a otro fin distinto de este.
- 7.- No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.
- 8.- Actos fraudulentos en la cuantificación de los servicios.
- 9.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
10. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuestos de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación, las necesidades reales, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los servicios objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 313, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

33.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

- Pág. 63 de 93 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de licitación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales contenidos en los Ficheros responsabilidad del Ayuntamiento (en adelante, Ficheros).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo a las prestaciones de servicio sin acceso a datos personales, quedará expresamente prohibido el acceso de la entidad adjudicataria a los Datos Personales contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los Ficheros, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si fuera necesario el acceso a datos de carácter personal contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerado como encargada del tratamiento respecto a dichos Datos Personales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y así como en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los Datos Personales respecto de los que sea considerado como encargada del tratamiento:

- i. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por Ayuntamiento, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.
- ii. No ceder o comunicar a terceros los datos personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- iii. No subcontratar con terceros los servicios que la adjudicataria preste al Ayuntamiento.
- iv. Adoptar las medidas de seguridad legalmente exigibles, a los efectos de garantizar la seguridad de los Datos Personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo efecto, hasta mayo de 2018, se establecerán las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos personales objeto de tratamiento, conforme se establece en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y a partir de dicha fecha, se deberán implementar las medidas de índole técnica y organizativas conforme a estándares internacionales, que resulten precisas tras la preceptiva evaluación de riesgos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- v. A la finalización de la prestación del servicio, devolver al Ayuntamiento los Datos Personales que pudieran permanecer en poder del adjudicatario, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún dato personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- vi. En caso de que una persona física titular de los datos personales ejercitara ante la adjudicataria sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dar traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- vii. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los Datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la Prestación del Servicio.
- viii. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Fichero o del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, la adjudicataria responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento le informa que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Podrá contactar con la persona responsable de Protección de Datos en la dirección de correo indicar. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán eliminados si no se produce una nueva conversación o interacción entre las partes en el plazo de un año.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a El Ayuntamiento a través de comunicación por escrito a la dirección indicada en el presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.= EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y COMPRAS,= ***** [A.F.M.] =EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, =Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de retirada de vehículos mediante grúa y su custodia”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- Pág. 67 de 93 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
., con domicilio en, titular del DNI nº
., en nombre propio (o en representación de
., con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
nº, conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de
condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto
con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Servicio de retirada de vehículos
mediante grúa y su custodia”**.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa
Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar
adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a
la prestación del citado servicio de acuerdo con las condiciones que se contienen en los
citados Pliegos y en la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de la oferta
presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

1.- Contraprestación por la prestación del **servicio de retirada y custodia** de vehículos:
.....% (en letra y número), I.V.A. incluido, de la tasa establecida en el
artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la tasa por recogida y retirada de
vehículos de la vía pública.

2.- Propuesta para la adjudicación como **residuo sólido de los vehículos abandonados**.
Precio unitario para cada tipo de vehículo, con IVA incluido, por la unidades estimadas y la
resultante oferta total:

TIPO DE VEHÍCULO:	PRECIO € OFERTADO POR UNIDAD	UNIDADES	TOTAL OFERTA €
Motocicletas y ciclomotores.....		100	
Turismos, furgonetas, remolques, caravanas y autocaravanas.....		50	
Camiones y autobuses.....		5	
TOTAL OFERTA.....			

3.- Servicios especiales realizados a requerimiento de la Policía Local:
Precio unitario de cada servicio:
.....Euros, I.V.A. Incluido (en letra y número), según el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Importe del servicio.....Euros
- I.V.A. del servicio.....Euros

4.- Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento, convenientemente justificadas:

a) Servicios anuales sin coste adicional del contrato a prestar a requerimiento del Ayuntamiento con su correspondiente valoración económica .

Valorados en Euros, IVA incluido, según se acredita con documentación adjunta a la propuesta.

b) Otras prestaciones adicionales a las obligaciones prescritas en los Pliegos sin coste adicional y que redundan en mejora de la ejecución del servicio, con su correspondiente valoración económica.

Valoradas en Euros, IVA incluido, según se acredita con documentación adjunta a la propuesta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “*Servicio de retirada de vehículos mediante grúa y su custodia.*”

En Chiclana de la Frontera, a de.....2018.

Fdo.
D.N.I. nº



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

_____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los "Servicio de retirada de vehículos mediante grúa y su custodia".

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____
_____,
con _____ residencia
en _____,
provincia _____ de

calle _____ núm. _____

con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- Pág. 72 de 93 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el "Servicio de retirada de vehículos mediante grúa y su custodia", y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS POR GRÚA Y SU CUSTODIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Objeto del Contrato.-

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio público, con arreglo a las prescripciones contenidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, de los siguientes servicios:

- 1.- Retirada de vehículos de la vía pública por infracciones en materia de tráfico y su custodia en lugar apropiado para ello.
- 2.- Retirada de los vehículos abandonados en la vía pública a requerimiento de la Policía Local, su custodia en lugar apropiado para ello y su posterior gestión como residuos sólidos.
- 3.- Retirada de vehículos a disposición de la Autoridad Municipal y su custodia en lugar apropiado para ello.
- 4.- Servicios especiales requeridos por la Policía Local con motivo de acontecimientos extraordinarios como pruebas deportivas, procesiones, cabalgatas, obras, etc.

2.- Prestaciones.-

El personal de la empresa adjudicataria prestará el servicio durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

La empresa concesionaria se obliga a aportar todos y cada uno de los elementos personales y materiales, incluidos los vehículos grúas necesarios para la prestación del servicio.

Deberá contar al menos con dos grúas operativas y otra de emergencia por averías, revisiones, accidentes o por refuerzos en fechas puntuales como pruebas deportivas, Semana Santa, Feria, etc.

Estos vehículos grúas deberán de ser del tipo “uñas”, diseñadas específicamente para los desplazamientos urbanos y estarán equipadas con todos los útiles y accesorios necesarios.

El adjudicatario deberá contar al menos con una cabeza tractora capaz de desplazar caravanas, remolques y semirremolques.

Así mismo la empresa adjudicataria se obliga al pago del combustible, el mantenimiento de los vehículos grúas, las averías producidas y en general todos los gastos producidos con ocasión de la prestación del servicio, incluidas las actas y las pegatinas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

indicativas de la retirada de un vehículo por la grúa. Quedan excluidos los gastos producidos con motivo de la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto los anuncios de licitación y adjudicación de la licitación.

Igualmente deberá disponer de un inmueble destinado al uso exclusivo de depósito de los vehículos retirados.

3.- Personal.-

El personal de la empresa adjudicataria destinado a la prestación de este servicio deberá tener la cualificación necesaria para la realización del mismo y estar debidamente asegurado y percibir los salarios que legalmente le correspondan por convenio del ramo, laudo u ordenanza como mínimo de carácter provisional.

La empresa concesionaria asume toda relación laboral y social con los trabajadores así como toda responsabilidad que derive de la prestación del servicio, en cualquier ámbito sea penal, civil o administrativo. Aportará asimismo la relación del personal con sus titulaciones y permisos correspondientes, tanto para las labores de dirección, administración y conductores.

Para el caso de que el Convenio Colectivo sectorial de aplicación dispusiera la subrogación en los derechos y obligaciones del personal de la empresa concesionaria que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, habrá que estar a lo determinado en el mismo, o, en su caso, a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en los casos de sucesión de empresas.

A estos efectos, según los datos facilitados por la empresa concesionaria actual, la relación y datos del personal objeto de subrogación en su caso, figura en anexo a este Pliego.

La subrogación operada por esta vía es forma válida para los procedimientos y empresas implicadas en la gestión indirecta de prestación de servicios, no siendo aplicable a este Ayuntamiento en el supuesto de que éste decidiera por cualquier motivo recuperar la gestión directa del mismo.

4.- Obligaciones de la persona adjudicataria.

a) La persona adjudicataria estará obligada a retirar y depositar los vehículos que les sean requeridos por la Policía Local con independencia del peso o dimensiones del mismo; asimismo realizará los servicios especiales que igualmente sean requeridos por la Policía Local con motivo de acontecimientos extraordinarios como pruebas deportivas, procesiones, cabalgatas, obras, etc.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

- b)** Disponer de inmueble destinado a depósito de vehículos, que será de fácil acceso, estará completamente cubierto y deberá tener una superficie mínima de mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²); deberá tener en vigor una póliza de seguro multirriesgo de empresa que cubra los daños ocasionados por robo, incendio y responsabilidad civil por un importe de quinientos mil euros (500.000 euros) por cada uno de los conceptos y deberá estar situado dentro del casco urbano de la Ciudad, preferentemente equidistante entre la zona centro y la Jefatura de la Policía Local para facilitar las gestiones de los ciudadanos relacionadas con el pago de la tasa y la recuperación de su vehículos. Igualmente deberá contar con unas medidas de seguridad tales como extintores en número suficiente, alarmas con centros conectados y aparatos de extracción y ventilación con vías de evacuación de humos y gases.
- c)** El depósito dispondrá de un libro de entrada y salida de vehículos donde se anotarán todos los datos de los mismos, las circunstancias de su depósito y el día y hora de entrada y salida. Previamente a la salida del vehículo su titular deberá acreditar estar autorizado por la Policía Local.
- d)** No se devengará tasa alguna por la retirada ni la custodia en los casos de aquellos vehículos que, una vez realizados los trámites administrativos pertinentes, sean entregados al adjudicatario para su desguace como residuo sólido. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, vender, ceder ni transmitir a terceras personas los referidos vehículos, así mismo tampoco podrá ponerlos nuevamente en circulación.
- e)** La baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico de los vehículos que se entreguen al adjudicatario para su desguace como residuo sólido, así como los demás trámites administrativos que correspondan, se realizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- f)** Cuidar del buen orden del servicio.
- g)** Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- h)** Gestionar los vehículos que le sean adjudicados como residuo sólido ajustándose a los requisitos legalmente exigidos para el tratamiento de este tipo de residuos y evitar sus impactos ambientales más negativos.
- i)** Al menos unos de sus empleados deberá contar con permiso de conducir de la clase C + E, para cualquier desplazamiento de vehículo especial que necesite la Policía Local en caso de accidente, alcoholemia, etc (según R.D.818/2009, de 8 de mayo, del Reglamento General de Conductores, del Ministerio del Interior)
- j)** Deberá encontrarse en posesión del certificado de capacitación profesional para el ejercicio del transporte emitido por la Dirección General de Transportes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

k) Los vehículos grúas dispondrán, además del seguro obligatorio de circulación, de un seguro de responsabilidad civil de carga y trabajo realizado con una cobertura mínimo de trescientos mil euros (300.000,00 euros).

5.- Plazo de inicio del servicio.-

El contratista deberá comenzar la prestación del servicio en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de firma del contrato, si bien nunca antes del fecha en la que finaliza la concesión actualmente vigente, siendo el plazo de duración total del contrato de 5 años, si así se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Tiempos de ejecución.-

En días laborables y en horario de 8:00 a 22:00 horas, la respuesta al requerimiento policial para la ejecución del servicio de retirada será inmediata, toda vez que los vehículos grúa deberán encontrarse en las instalaciones de la Jefatura de la Policía Local.

En días laborables, en horario de 22:00 a 8:00 horas, y en domingos y festivos, la respuesta al requerimiento policial para la ejecución del servicio de retirada será, como máximo de 20 minutos.

7.-Medios materiales.-

a) CAMIÓN GRUA DE ARRASTRE:

- Criterio de homologación: categoría N1- vehículos de la categoría N cuya masa máxima autorizada (MMA) igual o inferior a 3,5 toneladas.
- Clasificación por criterios de construcción: 20- que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en el resto de la carrocería y cuya masa máxima no exceda de 3.500 kg.
- Clasificación por criterios de utilización: grupo 53 -Grúa de arrastre. Vehículos. Vehículo especialmente adaptado para transporte de otros vehículos.

b) TRACTO-CAMIÓN:

- Criterio de homologación: Categoría N2- Vehículos de la categoría N cuya masa máxima autorizada (MMA) sea superior a 3,5 toneladas pero no a 12 toneladas.
- Clasificación por criterios de construcción: 23- Automóvil para realizar principalmente el arrastre de un semirremolque.
- Clasificación por criterios de utilización: Grupo 00.

8.- Presupuesto del contrato.-

El presupuesto del contrato se fijará en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se conformará en dos modalidades:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

- Importe Fijo: cantidad anual fija a ofertar por los licitadores con un máximo anual que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Importe variable: cantidad en función del número de servicios a realizar y un precio por servicio realizado, con un máximo anual que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

EL INTENDENTE MAYOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL,
Fdo. **** * ***** * [J.C.C.N.]

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL

Trabajadores que prestan servicio en el “Contrato del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su custodia”, que debería subrogar la empresa adjudicataria:

CATEGORIA	FECHA ANTIGUEDAD	TIPO DE CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE PERSONAL
ADMINISTRATIVA	17/03/2014	Indefinido tiempo parcial	8.7320,52.-€	2.477,24.-€	11.197,76.-€
CONDUCTOR/GRUISTA	19/05/2014	Indefinido tiempo completo	18.140,16.-€	4.709,24.-€	22.849,40.-€
CONDUCTOR/GRUISTA	02/10/2014	Indefinido tiempo completo	18.175,39.-€	3.571,88.-€	21.747,27.-€
					55.794,43.-€

* Convenio Colectivo de aplicación:

El Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública”.

3º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto municipal del ejercicio 2018 en la aplicación presupuestaria 133-22706, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, treinta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

En estos momentos se ausenta de la Sala la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veintiuno los miembros presentes en la misma.

2.4.- Expediente relativo a la cancelación parcial de la garantía definitiva depositada por "MONELEG, S.L." para responder del contrato administrativo de prestación del "Servicio integral de alumbrado exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado para la cancelación parcial de la garantía definitiva por importe de 85.160,60 euros, depositada por la empresa "MONELEG, S.L.", para responder del Contrato Administrativo de prestación del "Servicio integral de alumbrado exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2012.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Municipal y Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** [F.V.C.], emitido con fecha 7 de junio de 2018, y por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D ***** [A.F.M.], con fecha 5 de julio de 2018, ambos en sentido favorable, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación por razones temporales, y el artículo 65 del Real Decreto 1.098/2011, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Verdier Mayoral y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el miembro que asiste del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veintiún miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Se proceda a la cancelación parcial de la garantía definitiva, por importe de 85.160,60 euros, depositada por "MONELEG, S.L.", para responder del Contrato Administrativo de prestación del "Servicio integral de alumbrado exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera", según la carta de pago de 1 de enero de 2018 con número de operación 320120000006.

2.5.- Expediente relativo a la desestimación de la compatibilidad solicitada por el funcionario D. *** [D.M.C.].**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Personal relativa al expediente que se instruye en la Sección de Personal en relación a la solicitud presentada por D. ***** [D.M.C.], D.N.I. *****, Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de compatibilizar dicha actividad pública con la actividad, por cuenta ajena, de Técnico de comunicación, en la empresa "Wifi Alecom, S.L."

Visto informe desfavorable de fecha 10 de julio de 2018 que emite el Graduado Social – RR.HH., D. ***** [J.A.B.C.] del siguiente tenor literal:

*"Visto el expediente que se instruye en la Sección de Personal en relación a la solicitud presentada por D. ***** [D.M.C.], D.N.I. **, Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de compatibilizar dicha actividad pública con la actividad, por cuenta ajena, de Técnico de comunicación, en la empresa "Wifi Alecom, S.L."*

*Visto que el Sr. ***** [M.C.], es funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la plaza de Oficial (C1), escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Oficial de la Policía Local, con una antigüedad reconocida del 16 de julio de 1.998.*

*Consultado lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, artículo 11.2, donde regula que "... sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial", resultando que el Sr. ***** [M.C.] presta su servicios en esta Administración a jornada completa, y dadas las circunstancias específicas del puesto que ocupa no sería factible autorizar la prestación de sus servicios a jornada parcial.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*Consultada la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por la Excm. Corporación Municipal Pleno con fecha 25 de enero de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 29 de fecha 9 de febrero de 2018, donde en el Área 3 "Seguridad y Orden Público", Grupo al que pertenece el Sr. ***** [M.C.], se estipula que la cuantía del complemento específico correspondiente al puesto que desempeña se percibe por los conceptos de dedicación, dificultad técnica y responsabilidad, de lo que se deduce que se le está abonando al Sr. ***** [M.C.] la total dedicación a su puesto de trabajo.*

*Así mismo, se constata que la percepción por el citado complemento específico supera el 30% de su retribución básica, regulado en el artículo 16.4 de la mencionada Ley, no pudiendo solicitar la reducción del mismo al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el citado artículo, toda vez que sólo está estipulado para los Subgrupos A1 y A2, perteneciendo el Sr. ***** [M.C.] al subgrupo C1.*

*Por todo lo expuesto se informa desfavorablemente la pretensión formalizada por el Sr. ***** [M.C.] de compatibilizar su actividad pública, como Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con la actividad, por cuenta ajena de Técnico de comunicación, en la empresa "Wifi Alecom, S.L."*

Es cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Excm. Corporación Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Jiménez Jurado y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el miembro que asiste del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veintidós miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Denegar la pretensión formulada por D. ***** [D.M.C.], D.N.I. ******, Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de compatibilizar dicha actividad pública con la actividad, por cuenta ajena, de Técnico de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

comunicación, en la empresa "Wifi Alecom, S.L.", al no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 11.2 y 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.6.- Expediente relativo a la determinación de las fiestas locales para 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Fiestas relativa a la determinación de los días de fiestas locales que corresponden determinar a este Ayuntamiento.

Visto que el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborables al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiéndose respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11.10.93, en la que se dispone que:

1.- Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, mediante certificado del Acuerdo de Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- Las fiestas locales propuestas, con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia del que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Visto Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Considerando que la próxima sesión plenaria prevista es la del Pleno Ordinario del presente mes de julio, se debe proceder a la aprobación de la presente propuesta.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veintidós los miembros presentes en la misma.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Vera Muñoz y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el miembro que asiste del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintidós miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía como fiestas locales para el próximo año 2019, con el carácter de días inhábiles, retribuidos y no recuperables, los días 13 de junio y 9 de septiembre de 2019.

2º. Dar traslado del acuerdo plenario a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a la Junta de Personal y Comité de Empresa de este Ayuntamiento, así como a las Dependencias Municipales en la que tenga incidencia.

En estos momentos entra en la Sala la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veintitrés los miembros presentes en la misma.

2.7.- Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Por Chiclana Sí Se Puede en apoyo al colectivo de personas afectadas por iDental.

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal "Por Chiclana, Sí Se Puede", del tenor literal siguiente:

*"D. Daniel Martín Sanjuán con D.N.I. *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***** ***** ** * **** en Chiclana de la Frontera (Cádiz) como concejal adscrito al grupo municipal Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:*

MOCIÓN

- Pág. 83 de 93 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

Sobre el caso "iDental" podemos estar hablando, sin ninguna exageración, del mayor escándalo sanitario dental del mundo. Desde que en abril y mayo cerraron sin previo aviso 24 macroclínicas en todo el territorio estatal, no ha dejado de elevarse la cifra de personas afectadas por este caso: hasta este mes se contabilizan ya más de 350.000, de las cuales al menos 62.000 son andaluzas.

No sólo hablamos de personas visiblemente perjudicadas a nivel económico, presuntamente estafadas por la empresa y que se encuentran ante deudas de miles de euros para financiar tratamientos, en muchos casos negligentes o sin terminar. El principal problema son los daños a la salud que se han ocasionado a estas mismas personas, tanto en el plano físico como en el psicológico.

Y es que podemos destacar dos tipos de afectados y afectadas en esta historia: quienes siguen pagando o ya han pagado el crédito mientras les han dejado los tratamientos a medias y quienes, además, han sido víctimas de mala praxis. Las prácticas por parte de iDental han ocasionado daños como extracción de dientes sanos, infecciones gravísimas, coronas de resina sin cambiar por las definitivas, ortodoncias sin retirar, tornillos expuestos en las encías, abscesos en el paladar (llegando incluso a conectar con la nariz), hasta un innumerable etcétera.

A tal punto ha llegado la negligencia por parte de iDental que el Defensor del Paciente les ha recomendado que se realicen pruebas de VIH, hepatitis C y otras enfermedades infecciosas tras detectar fallos en la esterilización del instrumental.

Sin embargo, la Junta de Andalucía también tiene responsabilidad en todo esto. El 4 de diciembre de 2017, una Inspección sanitaria remite un informe que indicaba al existencia de "irregularidades o mala praxis detectadas" al examinar a 16 pacientes atendidos por iDental y las historias clínicas de otros 36; aconsejando el cierre cautelar de las clínicas iDental de Sevilla.

Esta misma inspección señalaba en la Delegación provincial de Salud que en marzo de 2017 recibió un carta del Colegio Oficial de Dentistas alertando del "incremento desmesurado de quejas" de pacientes de iDental.

El 24 de abril, "siguiendo instrucciones verbales del directo de la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios", se visita al jefe del Servicio de Consumo de la Delegación de Salud y se obtienen copias de 144 denuncias registradas contra iDental y tras su estudio, se emite un primer informe del 8 de mayo de 2017 que indica la "absoluta anormalidad" en el funcionamiento de las clínicas y recomienda su cierre cautelar.

Tras una reunión el 11 de mayo de 2017 en la Secretaría General de la Delegación de Salud, se decide "no adoptar medida cautelar alguna y seguir investigando"; pro lo que entre mayo y junio la Inspección realiza varias visitas a las clínicas reclamando documentación para analizar, con apoyo de dos especialistas en Estomatología y Odontología.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e071287107e226c080b227>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el informe detalla que se han estudiado 59 reclamaciones de 55 pacientes y explorado a 16 usuarios.

Por ello, podemos decir que al menos desde el 27 de marzo de 2017 la delegada territorial de Salud y la Inspección conocían las reclamaciones, en mayo la Inspección recomendó el cierre cautelar y desde diciembre existe un informe que "alerta de que se puedan estar produciendo delitos" por "imprudencia profesional reiterada y continuada con resultado de lesiones".

Así, no basta con que la Junta de Andalucía haya denunciado ahora ante la Fiscalía las irregularidades de iDental como ha hecho recientemente, sino que debe asumir responsabilidades que no asumió en su momento pese a las advertencias de pacientes y profesionales.

Por último, queremos señalar que lo más importante es que jamás se vuelva a dar un caso ni remotamente parecido al de iDental, cosa que podrá suceder mientras siga existiendo el modelo de negocios de clínicas "low cost" que tratan de abaratar los costes a través de malas prácticas, malos materiales y la precariedad laboral.

El PSOE andaluz no puede seguir desentendiéndose en materia de salud dental y es hora de que el Sistema Sanitario público andaluz asuma también esta competencia, no sólo limitándose a extracciones y algunas intervenciones graves.

Por todo ello, proponemos al Pleno municipal la siguiente propuesta de

ACUERDO

- *El Pleno de Chiclana de la Frontera muestra su apoyo a las personas afectadas económica, física y mentalmente por el caso iDental; especialmente a las de la provincia de Cádiz y nuestra ciudad.*
- *El Pleno de la Chiclana de la Frontera insta a la Junta de Andalucía a que apoye a las personas afectadas y que realice las siguientes actuaciones:*
 - *Que perite de forma gratuita a las personas afectadas por el caso iDental, que deben soportar este coste económico en su denuncia contra la empresa.*
 - *Atienda a las personas afectadas a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS).*
 - *Que incluya dentro de la sanidad pública los tratamientos dentales.*
 - *Medie entre personas afectadas y entidades financieras para paralizar los pagos pendientes y la devolución de lo ya pagado al ser financiaciones finalistas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227

En Chiclana de la Frontera a 16 de julio de 2018.=Fdo: Daniel Martín Sanjuán.=
Concejal de PCSSP."

Visto informe favorable de la Secretaría General de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por el titular de la misma, D. ***** ***** ***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

En estos momentos sale de la Sala el Sr. Rodríguez Frías, del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veintidós los miembros presentes en la misma.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor el miembro que asiste del Grupo Municipal PCSSP, los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal no adscrito D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer y, por ausencia, el Sr. Rodríguez Frías del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintidós miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a las personas afectadas económica, física y mentalmente por el caso iDental; especialmente a las de la provincia de Cádiz y nuestra ciudad.

2º. Instar a la Junta de Andalucía a que apoye a las personas afectadas y que realice las siguientes actuaciones:

- Que perite de forma gratuita a las personas afectadas por el caso iDental, que deben soportar este coste económico en su denuncia contra la empresa.
- Atienda a las personas afectadas a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS).
- Que incluya dentro de la sanidad pública los tratamientos dentales.
- Medie entre personas afectadas y entidades financieras para paralizar los pagos pendientes y la devolución de lo ya pagado al ser financiaciones finalistas.

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Rodríguez Frías, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veintitrés los miembros presentes en la misma.

2.8.- Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Por Chiclana Sí Se Puede en apoyo a los trabajadores y trabajadoras del Consorcio de Bomberos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal "Por Chiclana, Sí Se Puede", del tenor literal siguiente:

*"D. Daniel Martín Sanjuán con D.N.I. *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***** ***** ** * **** en Chiclana de la Frontera (Cádiz) como concejal adscrito al grupo municipal Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:*

MOCIÓN

EN APOYO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CONSORCIO DE BOMBEROS

Desde Podemos Chiclana nos reunimos recientemente con el Sindicato de Bomberos de Cádiz (SBC) del Consorcio de Bomberos, para que nos explicaran la situación que vienen denunciando desde hace años a las administraciones locales.

Los bomberos denuncian una serie de irregularidades que deben ser tratadas por el Pleno Municipal, entre ellas que existen un total de 45 bomberos fantasma, 2 en nuestra localidad, son puestos de trabajo que se están pagando pero que no tienen ninguna persona detrás.

Según hemos podido saber existen irregularidades, como la contratación de un seguro que ha ido a pagar jubilaciones muy altas como por ejemplo, según SBC: el ex gerente (360.000€) Miralles ex servicios estratégicos (260.000€), Jefes de Parque (más de 200.000€) y los altos cargos. Este seguro se contrató por un valor de 7 millones de euros de los fondos del Consorcio. Según el citado sindicato los trabajadores se han puesto en contacto con los distintos presidentes del Consorcio al respecto de ese seguro, no han tenido respuesta. Denuncian igualmente que durante años las funciones de Tesorería e Intervención no han estado ocupadas por personas con la capacitación profesional necesaria por Ley para poder ocuparlas.

Estas cuestiones denuncian que han sido sin licitaciones, el seguro no se licitó, los camiones que se compraron no se licitaron, etcétera. Las aseguradoras dan un dinero anual al Consorcio para los servicios de bomberos (unespa), unos dos millones de euros, varía en función de los seguros que se hagan al año. Ese dinero se supone que va para inversión de materiales, formación, instalaciones, desde el 2008 no se ha gastado ese dinero en nada, faltando cosas tan fundamentales como el equipo ligero, anticuado y en malas condiciones.

Se ha propuesto a su vez una auditoría externa, lo cual nos parece necesario para poder saber qué ha pasado exactamente con estos fondos y con este servicio tan importante, más cuando la fiscalía ha abierto diligencias al respecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

ACUERDO

- *El Pleno de Chiclana muestra su apoyo a la elaboración de una auditoría externa al Consorcio para averiguar lo que haya podido ocurrir con sus fondos.*
- *El Pleno de Chiclana muestra su apoyo a las trabajadoras y trabajadores que permanecen desde hace años con materiales en mal estado y anticuados.*
- *El Pleno de Chiclana insta al Consorcio a explicar en qué situación se encuentran los dos puestos de trabajo pagados por el Ayuntamiento de Chiclana que a día de hoy están sin ocupar.*

En Chiclana de la Frontera a 16 de julio de 2018.=Fdo: Daniel Martín Sanjuán.= Concejal de PCSSP".

Visto informe favorable de la Secretaría General de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por el titular de la misma, D. ***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veintidós los miembros presentes en la misma.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor el miembro que asiste del Grupo Municipal PCSSP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, haciéndolo en contra los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Páez Landa, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. Jiménez Jurado, Verdier Mayoral, González Bueno, Vela Panés y Martínez Rico) y absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes y, por ausencia, el Sr. Lechuga Meléndez del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por cuatro votos a favor, once votos en contra y ocho abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintidós miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal de PCSSP.

3.- Mociones de urgencia.

No hubo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

4.- Dación de cuenta del informe sobre Personal Eventual (art. 104 bis.6 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local) correspondiente al segundo trimestre de 2018.

Se da cuenta de informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 05 de julio de 2018 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

SEGUNDO.- La plantilla presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobada por acuerdo plenario de 25 de enero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 9 de febrero de 2018, recoge con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

DENOMINACIÓN NºGrupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE 1-A1 ALCALDÍA/TÉCNI	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.
CO/A GABINETE ALCALDÍA	Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A 1-A1 ALCALDÍA/PROT OCOLO	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE 2-A1 ALCALDÍA	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE 2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

ALCALDÍA		Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

Asimismo, en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que aparece publicada junto con la plantilla de personal, y en la que figura al respecto:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub.	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1256,72
ASESOR/A ALCALDÍA/ GABINETE	T. 1	A1	25	X	X	X	1256,72
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	23	X	X	X	1250,82
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	18	X	X	X	714,69
AUXILIAR/A ADTVO/A *	5	C2	18	X	X	X	714,69

* **Observaciones:** Existe un puesto de trabajo adicional en sustitución del Auxiliar Administrativo que se encuentra en situación de Baja por Incapacidad Temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 y 12.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRRL el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal sentido, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que se cumplen las previsiones del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la fecha de emisión del presente Informe.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la plantilla y relación de puestos de trabajo -RPT- aprobados para el año 2018 y que figura publicados en el BOP de Cádiz de fecha 9 de febrero de 2018, por medio del cual se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, en la parte de fiscalización y control de los órganos de gobierno de la Corporación, un punto relativo a la información a suministrar al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto.

SÉPTIMO.- Que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del cumplimiento a cuanto se refiere el art. 104. bis de la referida LRBRL.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

4.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **4.068**, de fecha **25.06.18**, a **4.680**, de fecha **20.07.18**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

9.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51

10.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: a5088158bd2d03e9e038794c14d08affc30812fe8add1400bbe393c33a958b5
d18c7fa3c4c70fb19f1fa1caf8ae26445001b50827c6dcbf6b66cb88cad3e0b7

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

[\[http://mediateca.chiclana.es/s/ZqXCzUq8BJOPwTdHhxuzMjQZvdeH1FIX\]](http://mediateca.chiclana.es/s/ZqXCzUq8BJOPwTdHhxuzMjQZvdeH1FIX)

Minutaje de las intervenciones:

00:03:59 : **Punto 1.**
00:04:24 : **Punto 2.1.**
00:04:43 : Entra en la sala el Sr. Martín Sanjuán
00:05:24 : Rodríguez Muñoz, Ana Isabel
00:17:29 : Marín Andrade, Ernesto
00:23:31 : Rodríguez Muñoz, Ana Isabel
00:27:19 : Román Guerrero, José María
00:28:00 : votación
00:28:26 : **Punto 2.2.**
00:28:37 : Se ausenta de la sala Rodríguez Muñoz, Ana Isabel
00:30:21 : González Bueno, Ana María
00:43:51 : Palmero Montero, Roberto
00:50:39 : Núñez Jiménez, Andrés
01:03:20 : González Bueno, Ana María
01:05:26 : Núñez Jiménez, Andrés
01:11:26 : Román Guerrero, José María
01:20:17 : Votación
01:21:08 : **Punto 2.3.**
01:22:42 : Vera Muñoz, José Manuel
01:23:24 : Se ausenta de la sala Núñez Jiménez, Andrés
01:25:30 : Votación
01:26:25 : **Punto 2.4.**
01:27:01 : Verdier Mayoral, Cándida
01:27:23 : Votación
01:27:57 : **Punto 2.5.**
01:28:42 : Jiménez Jurado, María del Carmen
01:30:03 : Votación.
01:30:26 : **Punto 2.6.**
01:31:12 : Vera Muñoz, José Manuel
01:31:48 : Entra en la sala Núñez Jiménez, Andrés
01:32:13 : Votación
01:32:45 : **Punto 2.7.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

01:33:02 : Martín Sanjuán, Daniel
01:37:22 : Martínez Rico, María de los Ángeles
01:38:17 : Se ausenta de la sala Rodríguez Frías, Diego Miguel
01:41:59 : Martín Sanjuán, Daniel
01:43:55 : Votación
01:44:32 : **Punto 2.8.**
01:44:54 : Martín Sanjuán, Daniel
01:45:38 : Entra en la sala Rodríguez Frías, Diego Miguel
01:48:13 : Sánchez Barea, Adrián
01:49:37 : Vera Muñoz, José Manuel
01:50:01 : Se ausenta de la sala Lechuga Meléndez, José Manuel
01:58:56 : Martín Sanjuán, Daniel
02:02:52 : Votación
02:04:17 : **Punto 3.**
02:04:30 : **Punto 4.**
02:04:59 : **Punto 5.**
02:05:47 : **Punto 6.**
02:05:49 : Aragón Reyes, Nicolás
02:06:44 : Entra en la sala Lechuga Meléndez, José Manuel
02:08:07 : Palmero Montero, Roberto
02:09:14 : Núñez Jiménez, Andrés
02:10:46 : Marín Andrade, Ernesto
02:11:53 : Román Guerrero, José María
02:13:50 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 11:15 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/08/2018 11:34:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/08/2018 13:27:51



C00671a1470e071287107e226c080b227